

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL  
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**



**Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía  
de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia,  
Ecuador 2021-2022**

**TESIS**

**Para optar el grado académico de Maestro en Derecho con  
mención en Derecho Penal, procesal penal y litigio oral**

**Autor: Angel Francisco Jimenez Arias**

**Tumbes, 2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía  
de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia,  
Ecuador 2021-2022**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)**

**Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Secretario)**

**Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (Vocal)**

**Tumbes, 2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía  
de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia,  
Ecuador 2021-2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido  
y forma:**

**Br. Angel Francisco Jimenez Arias (Autor)**

**Dr. Victor William Rojas Lujan (Asesor)**

**Tumbes, 2023**

## REPORTE TURNITIN

Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.untumbes.edu.pe](https://repositorio.untumbes.edu.pe)

Fuente de Internet

3%

2

[idoc.pub](https://idoc.pub)

Fuente de Internet

1%

3

[repositorio.uta.edu.ec](https://repositorio.uta.edu.ec)

Fuente de Internet

1%

4

[dspace.unach.edu.ec](https://dspace.unach.edu.ec)

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

6

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[observatoriojusticiaconstitucional.uasb.edu.ec](https://observatoriojusticiaconstitucional.uasb.edu.ec)

Fuente de Internet

<1%

8

[documents.mx](https://documents.mx)

Fuente de Internet

<1%

## REPORTE TURNITIN

9	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
10	repositorio.pucesa.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	corte-constitucional.vlex.com.co Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
14	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN  
ASESOR

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias < 15 words



## ACTA DE SUSTENTACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Licenciada  
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
Tumbes – Perú

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En Tumbes, a los 31 días del mes de octubre del dos mil veintitrés, siendo las 19 horas y 00 minutos, de manera virtual haciendo uso de plataforma MEET, se reunieron el jurado calificador de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes designado con resolución N° 111 /UNTUMBES-EPG-D, Mg. Hugo Chanduvi Vargas (presidente), Mg. Cristhiam Giancarlo Loayza Perez (secretario), además del Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (vocal), y el Dr. Víctor William Rojas Luján (asesor).

Se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de tesis titulada: **“RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN EN MATERIA PENAL Y GARANTÍA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, ECUADOR 2021-2022”**; para optar el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGIO ORAL**, presentado por el:


**Maestrando:** Angel Francisco Jimenez Arias


Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del (la) sustentante y después de la deliberación el jurado según el artículo N° 65 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al (la): Maestrando, aprobado con calificativo de **SOBRESALIENTE**

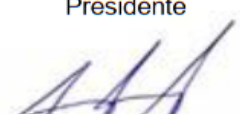
En consecuencia, queda apto (a), para continuar con los trámites correspondientes a la obtención del grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral, de conformidad con lo estipulado en la ley universitaria N° 30220, el estatuto, Reglamento General, Reglamento general de grados títulos y reglamento de tesis de la Universidad Nacional de Tumbes

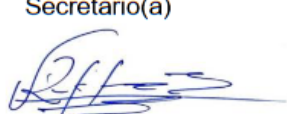
Siendo las 20 horas y 00 minutos, del mismo día, se dio por concluido la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de Público asistente.

Tumbes, 31 de octubre del 2023 .

  
Mg. Hugo Chanduvi Vargas  
DNI N°: 80453434  
ORCID N° 0000-0002-7655-8487  
Presidente

  
Mg. Cristhiam Giancarlo Loayza Perez  
DNI N° 10813859  
ORCID N° 0000-0002-2715-6385  
Secretario(a)

  
Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont  
DNI N°: 00250663  
ORCID N° 0000-0003-4552-4089  
Vocal

  
Dr. Víctor William Rojas Luján  
DNI N°: 17908414  
ORCID N° 0000-0002-8153-3882  
Asesor

## **Dedicatoria**

Dedico todo el tiempo, energía y entrega que he puesto, no solo en este proyecto, sino mi vida entera, a mis hijos, para que le sirva no de ejemplo, sino de incentivo, que el esfuerzo rinde frutos y que, las metas propuestas pueden ser una realidad.

## **Agradecimiento**

Agradezco con profundo fervor a Dios y a la Santísima virgen, por ser la esencia de mi vida, por permitirme gozar de estos momentos, por ser mi sendero, por darme paz, por permitirme ser feliz.



## ÍNDICE GENERAL

I.	INTRODUCCIÓN.....	14
II.	REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	16
III.	MATERIALES Y MÉTODOS .....	27
3.1.	Formulación de la hipótesis y definición de las variables .....	27
3.2.	Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis .....	28
3.3.	Diseño y contrastación de hipótesis .....	28
3.4.	Población y muestra .....	29
3.5.	Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	29
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	32
4.2.	Análisis de resultados.....	32
4.3.	Discusión de resultados .....	55
V.	CONCLUSIONES.....	59
VI.	RECOMENDACIONES .....	60
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	61
VIII.	ANEXOS .....	63

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	¿Se aplica el juzgamiento en acto público?	32
TABLA 2	¿Intervención de todas las partes procesales?	33
TABLA 3	¿Juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos?	34
TABLA 4	¿Igualdad de armas legales del M. Público y de la defensa?	35
TABLA 5	¿Derecho a la defensa sin restricciones?	36
TABLA 6	¿Derecho de acceso a los elementos probatorios?	37
TABLA 7	¿Derecho a no inculparse injustamente?	38
TABLA 8	¿Todo investigado se presume inocente?	39
TABLA 9	¿Derecho a guardar silencio?	40
TABLA 10	¿Notificaciones oportunas de las imputaciones?	41
TABLA 11	¿Notificaciones de todas las incidencias del proceso?	42
TABLA 12	¿Comunicación de los imputados con sus abogados?	43
TABLA 13	¿Designación de un abogado de libre elección?	44
TABLA 14	¿Defensa de oficio por no contar con recursos?	45
TABLA 15	¿Defensa irrestricta durante el proceso?	48
TABLA 16	¿Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa?	47
TABLA 17	¿Acceso a todos los elementos de prueba de cargo?	48
TABLA 18	¿Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento?	49
TABLA 19	Correlación objetivo general	50
TABLA 20	Correlación objetivo específico 1	51
TABLA 21	Correlación objetivo específico 2	52
TABLA 22	Correlación objetivo específico 3	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	Se aplica el juzgamiento en acto público	32
FIGURA 2	Intervención de todas las partes procesales	33
FIGURA 3	Juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos	34
FIGURA 4	Igualdad de armas legales del M. Público y de la defensa	35
FIGURA 5	Derecho a la defensa sin restricciones	36
FIGURA 6	Derecho de acceso a los elementos probatorios	37
FIGURA 7	Derecho a no inculparse injustamente	38
FIGURA 8	Todo investigado se presume inocente	39
FIGURA 9	Derecho a guardar silencio	40
FIGURA 10	Notificaciones oportunas de las imputaciones	41
FIGURA 11	Notificaciones de todas las incidencias del proceso	42
FIGURA 12	Comunicación de los imputados con sus abogados	43
FIGURA 13	Designación de un abogado de libre elección	44
FIGURA 14	Defensa de oficio por no contar con recursos	45
FIGURA 15	Defensa irrestricta durante el proceso	48
FIGURA 16	Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa	47
FIGURA 17	Acceso a todos los elementos de prueba de cargo	48
FIGURA 18	Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento	49

## RESUMEN

La presente investigación, se denomina recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia Ecuador 2021 – 2022, la cual plantea como objetivo general, analizar la percepción de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; como hipótesis general se planteó que, existe una percepción positiva de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; el presente estudio ha sido de tipo descriptivo – correlacional, de acuerdo con información confiable y consistente al haber investigado los aspectos del recurso extraordinario de casación en materia penal y la garantía de derechos constitucionales para poder alcanzar los objetivos planteados, cuyos resultados obtenidos son relevantes en la variable independiente y dependiente; se aplicó el diseño de investigación no experimental, con resultados relevantes reflejando que el p valor es menor a 0,01 (alfa), de manera que aceptamos la hipótesis alternativa; con respecto al coeficiente de correlación Rho de Pearson, resultó de 0,961, lo cual nos indica una relación positiva, muy fuerte y además significativa de la variable recurso extraordinario de casación en materia penal con la variable garantía de derechos constitucionales; concluyendo en que el recurso extraordinario de casación en materia penal sostiene una relación significativa en la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021 – 2022.

Palabras clave: Casación y derechos constitucionales, recurso extraordinario.

## **ABSTRACT**

The present investigation is called extraordinary appeal of cassation in criminal matters and guarantee of constitutional rights in the National Court of Justice Ecuador 2021 - 2022, which proposes as a general objective, to analyze the perception of justice operators, regarding the extraordinary appeal of cassation in criminal matters and guarantee of constitutional rights in the National Court of Justice, Ecuador 2021-2022; As a general hypothesis, it was proposed that there is a positive perception of justice operators regarding the extraordinary appeal for cassation in criminal matters and guarantee of constitutional rights in the National Court of Justice, Ecuador 2021-2022; The present study has been descriptive - correlational, in accordance with reliable and consistent information having investigated the aspects of the extraordinary appeal for cassation in criminal matters and the guarantee of constitutional rights in order to achieve the stated objectives, whose results obtained are relevant in the independent and dependent variable; The non-experimental research design was applied, with relevant results reflecting that the p value is less than 0.01 (alpha), so we accept the alternative hypothesis; Regarding the Pearson Rho correlation coefficient, it was 0.961, which indicates a positive, very strong and also significant relationship of the variable extraordinary appeal for cassation in criminal matters with the variable guarantee of constitutional rights; concluding that the extraordinary appeal of cassation in criminal matters maintains a significant relationship in the guarantee of constitutional rights in the National Court of Justice, Ecuador 2021 - 2022.

Keywords: Cassation and constitutional rights, extraordinary appeal.

# **CAPÍTULO I**

## **INTRODUCCIÓN**

Los lineamientos jurisdiccionales, se encuentran establecidos por el sistema judicial, con aplicación para cada procedimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas por los entes rectores de la justicia en cada jurisdicción local, regional, nacional e internacional, que permitió evidenciar aspectos vinculantes con cada caso en materia penal y de acuerdo al debido proceso enmarcado constitucionalmente.

El presente estudio, comprende el marco normativo y conceptual que aborda el recurso extraordinario de casación en materia penal relacionado con la garantía de los derechos constitucionales que se presentan en los procesos a nivel de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador por los períodos 2121 y 2022, estableciendo un análisis doctrinario, para salvaguardar la vulneración de los derechos humanos.

En el contexto latinoamericano, los actos jurídicos evidencian la vulneración relacionada con la tutela legal efectiva en los procedimientos de los recursos de casación interpuestos conforme se refleja en el nivel de influencia de la asamblea nacional francesa, que permite a nivel país disponer el recurso de casación, como el derecho que corresponde a la tutela legal con efectividad, el cual preliminarmente se consideró una serie de cambios (Ponce,2022).

El recurso de casación, en amparo normativo permite su interposición a través de un análisis doctrinario, legal e interpretativo de los fundamentos básicos de la casación civil, de acuerdo al diagnóstico de los requisitos en material formal y material, logrando el esclarecimiento de parámetros y definiciones de los aspectos inherentes a la formalidad establecida que permiten fundamentar el recurso de casación (Vélez, 2022).

En el contexto doctrinario, el recurso de casación resulta diferente al recurso impugnatorio ordinario, no se considera suficiente para poder solucionar las diligencias presentadas relacionadas con la efectividad de condena del absuelto;

en mérito a que, el recurso de casación no logra satisfacer la iniciativa de recurrir al fallo tales momentos, por cuanto no lo permite el ámbito procesal en nuestro sistema (Mena, 2022).

La importancia del presente trabajo de investigación se establece en la interpretación y análisis de las actividades que se desarrollan en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, por el período comprendido en los años 2021 y 2022, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal, lo cual permitirá encontrar resultados que reflejen la aplicación de garantía de derechos constitucionales en cada uno de los casos vinculantes.

El enfoque de investigación, ha generado un diagnóstico situacional en el aspecto organizacional que ha sido evidenciado mediante las visitas en la unidad de análisis, notando la falta de contar con una adecuada socialización de la información a nivel de los operadores de justicia ante la comunidad para los procedimientos que correspondan.

El presente estudio identificó la relación que existe entre el recurso extraordinario de casación en materia penal, con el propósito cuantificar los factores y determinar su relación con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, así mismo permitió proponer alternativas de mejora en el cumplimiento normativo en el sistema vigente, de manera que estas alternativas contribuyan a una racionalización de la política jurisdiccional establecida y como todo proceso metodológico empleará métodos, técnicas, y procedimientos; que podrán ser utilizados en nuevas investigaciones, la recopilación de datos y su administración brindando el resultado deseado.

La idea del trabajo, fue estructurada mediante un procedimiento metodológico a través de la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento, elementos que permitieron reflejar los resultados que fueron analizados oportunamente. El objetivo principal de la investigación es determinar la relación entre el recurso extraordinario de casación en materia penal y la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN DE LA LITERATURA**

#### **2.1 Antecedentes Internacionales**

Ponce (2022) en su investigación, indica:

Estudio que abordó la tutela judicial efectiva en el recurso de casación penal en el Ecuador, considerando como objetivo general, generar evidencia sobre la vulneración existente de la tutela judicial efectiva en la interposición de los recursos de casación. Se aplicó una metodología con alcance exploratorio, descriptivo y explicativo, la obtención de información se realizó a través del análisis de contenidos y de la aplicación de entrevistas donde la primera busca desde la parte bibliográfica demostrar el origen y evolución de las variables involucradas mientras que a por medio de la segunda técnica se especifica la actual condición de los recursos de casación penal en el Ecuador. Se concluye que, la generación de evidencia sobre la vulneración existente de la tutela judicial efectiva en la interposición de los recursos de casación conforme a lo indagado, se demuestra la gran influencia de la asamblea nacional francesa, para disponer dentro del país el recurso de casación, como el derecho a la tutela judicial efectiva.

Jaramillo y Toro (2020), sostienen en su estudio:

Investigación sobre la referencia del recurso en fase de extraordinario a nivel de casación y los efectos en que se concede en materia civil y laboral. En la metodología utilizó una investigación de tipo básica de corte transversal, mediante un análisis descriptivo y correlacional. Su objetivo general consideró analizar la pertinencia de los argumentos brindados por la Corte Suprema de Justicia en el auto del 17 de junio de 2008 con radicado N° 36176. Se concluye indicando como se logró reflejar y confirmar en el escenario jurisdiccional mediante las disposiciones pertinentes que, en los



momentos actuales se mantiene en los juzgados y tribunales de todo el país la teoría de la Corte Suprema de Justicia respecto a que es en el efecto suspensivo como debe ser concedido el recurso de casación en materia laboral.

Vélez (2022), expresa en su estudio:

Investigación sobre la fundamentación de la Casación Civil como recurso extraordinario y su admisibilidad, cuyo objetivo general indicó, describir a través de un análisis jurídico, doctrinario y crítico la fundamentación de la Casación Civil como recurso extraordinario, establecido en los artículos 267 y 268 del COGEP, y su admisibilidad con el fin de aportar con una herramienta útil para los profesionales del derecho. En la metodología, los métodos aplicados han sido el analítico, jurídico doctrinario y descriptivo, el enfoque es cualitativo porque se parte del estudio de las cualidades de un fenómeno como parte de la realidad, se utilizó el tipo de investigación básica, documental bibliográfica, analítica y descriptiva, para la recopilación de la información se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos, como el fichaje se utilizó las fichas bibliográficas y nemotécnicas. La conclusión sostiene, que lo más importante de la descripción a través de un análisis jurídico, doctrinario y crítico de la fundamentación de la casación civil fue el estudio de los requisitos formales y materiales del recurso de casación por que se consiguió esclarecer las características y conceptos de los requisitos tanto formales como materiales.

Andrade (2019), establece en su investigación:

Estudio enfocado al principio de agotamiento de las capacidades de revisión en el recurso de casación, cuyo objetivo general indicó, fundamentar el presupuesto teórico doctrinal para la correcta aplicación del principio de agotamiento de las capacidades de revisión, sin que se desnaturalice el Recurso de Casación. La metodología utilizada en la investigación ha sido básica, no experimental, como técnica se utilizó el análisis documental, análisis de sentencia de varios casos y encuestas. La conclusión precisa que, el desarrollo del principio del agotamiento de las capacidades de

revisión en el Recurso de Casación tiene como finalidad regular legalmente la aplicación de este principio que de manera tácita se ha estado incorporando en la normativa interna, sea con la aplicación dogmática, o con el reconocimiento jurídico a través de resoluciones y sentencias tanto de la Corte Nacional de Justicia, como por la Corte Constitucional.

Anzola (2019) denota en su trabajo de investigación:

Estudio relacionado con el recurso de casación, una visión global del recurso extraordinario, donde el objetivo general indicó la elaboración de un estudio comparativo del recurso de casación colombiano, y sus equivalentes en otros países. Se aplicó una metodología de investigación básica con enfoque cualitativo de corte transversal en la medición de cada variable de estudio y como instrumento se utilizó el análisis documental que permitió encontrar los resultados a nivel de las interpretaciones por cada ítem, en base a las dimensiones e indicadores. Se concluye que, de esta manera, y teniendo en cuenta todo lo analizado en este trabajo, se puede llegar a la conclusión que el Tribunal de Casación francés y el Tribunal Supremo español, con sus respectivos recursos, son los precursores de los tribunales de casación y del recurso de casación en América Latina, exceptuando Argentina que tomó su modelo de Corte de Estados Unidos.

## **2.2 Antecedentes Nacionales**

Rojas y Ticona (2022) sostienen en su estudio:

Investigación sobre las implicancias de la vulneración del acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio, cuyo objetivo general indicó, determinar las implicancias que genera la vulneración del acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio. Su metodología ha sido de tipo básica y con diseño de teoría fundamentada. Para el levantamiento de la información materia de análisis, se usó el cuestionario de entrevista y el análisis de documento por medio de la guía de análisis documental, la misma que obtuvo valides al ser evaluado por tres expertos, el instrumento fue aplicado 7 profesionales del derecho, 2 fiscales especializados y 5 abogados conocedores del tema. Se

concluye precisando que, las implicancias en la vulneración de acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio, son negativas, en la medida que se observa afectaciones al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso, acceso a la justicia, entre otros derechos.

Vera (2019) en su investigación, expresa:

Estudio relacionado con el recurso de casación excepcional en procesos iniciados ante juzgados de paz letrados. El objetivo general consideró, determinar los fundamentos jurídicos que justifican el acceso excepcional al recurso de casación en los procesos en materia civil iniciados en los Juzgados de Paz Letrados. La metodología, denotó una investigación de tipo básica, teórico – dogmática, con nivel explicativo – propositivo y, cualitativa puesto que se han utilizado los métodos, dogmático, hermenéutico y teleológico, las técnicas de observación documental y fichaje y las hojas guía como instrumento. La conclusión sostiene que, la casación es un medio impugnatorio que debe tender a la necesidad de optimización del derecho a la igualdad, entre los usuarios que inician sus causas en los Juzgados de Paz Letrados y los que las inician en los Juzgados Especializados Civiles.

Delgado (2019) en su trabajo de investigación, precisa:

Investigación que indicó como metodología un enfoque cualitativo, teniendo como tipo de investigación jurídica dogmático propositivo, además como técnica fundamental que aplicaremos en nuestro estudio es la del análisis documental y como instrumento que corresponde a las técnicas elegidas son la ficha de análisis documental. Con respecto al objetivo general se indicó, establecer las razones que justifican la posibilidad constitucional de que la Corte Suprema de Justicia de la República, valore medios de prueba, como consecuencia del recurso extraordinario de casación. Se concluye que, se ha precisado argumentos jurisprudenciales que justifican la posibilidad constitucional de que la Corte Suprema de la República, valore los medios de prueba, claro está como consecuencia del recurso impugnatorio extraordinario de casación, así dichas jurisprudencias a parte de las insertas

en la presente investigación, demuestran ya la aplicación de la infracción de las reglas de la valoración probatoria en sede casatoria, empero sin la precisión normativa procesal que permita efectuarlo, dado que la misma no ésta regulada en código procesal civil, ello valida nuestra hipótesis de trabajo.

Morales y Orrillo (2018) sostienen en su estudio:

Investigación sobre el recurso de casación y la garantía del derecho a un recurso amplio en los casos de condena del absuelto en el código procesal penal de 2004. El objetivo general estableció, determinar si el recurso de casación, es la vía idónea para garantizar el derecho a un recurso amplio en los casos de condena del absuelto, en el Nuevo Código Procesal Peruano en los años 2012 a 2017. Se utilizó una metodología con la aplicación del método inductivo – deductivo, comparativo, analítico-sintético, en el análisis de los casos que han sido materia de estudio, utilizando las técnicas de fichaje y Análisis de contenido. Se concluye que, el recurso de casación no es la vía más idónea para garantizar el derecho a un recurso más amplio en caso de condena al absuelto; pues este recurso por ser extraordinario, limitado e ineficiente, no permite una adecuada revisión de la condena en segunda instancia, puesto que el condenado no podrá pedir la revisión de la errónea valoración de las circunstancias fácticas y probatorias de la sentencia condenatoria de segunda instancia.

Ponce (2018) indicó en su investigación:

Estudio que estableció como objetivo general, demostrar de qué manera la imposición excesiva del recurso extraordinario de casación, estaría afectando el principio fundamental del debido proceso civil en el marco de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en el año 2016. La metodología utilizó, el tipo de investigación cualitativa, el nivel de investigación descriptivo – explicativo, el diseño no experimental, se aplicaron las técnicas de recolección de información mediante la revisión documental, entrevistas y el estudio de casos, como instrumentos se utilizó la ficha bibliográfica, entrevistas y fuentes bibliográficas. Se concluye que, los

abogados litigantes, vienen utilizando de manera innecesaria el recurso de casación, al grado de poder afirmarse que lo asemejan a una tercera instancia, pese a que sus escritos no denoten objetivamente el supuesto establecido por la norma procesal, que versen sobre la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia.

### **2.3 Antecedentes Locales**

Mena (2022) afirma en su investigación:

Estudio sobre la incidencia de la condena del absuelto en la vulneración de los derechos del imputado, cuyo objetivo general precisó, determinar la incidencia de la condena del absuelto en la vulneración de los derechos del imputado en el Distrito Judicial de Tumbes. La metodología utilizada ha sido de tipo descriptiva con diseño no experimental, se aplicó una encuesta a 32 profesionales del derecho, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento se utilizó la recolección de información. Se concluye que, el recurso de casación es diferente a un recurso impugnatorio ordinario, no es suficiente para resolver las cuestiones que hay sobre la aplicación de la condena del absuelto; ya que, el recurso de casación no satisface el derecho a recurrir el fallo en casos de condena del absuelto, dado que, en nuestro sistema procesal penal no existe un recurso ordinario, sencillo, rápido y efectivo para los casos de condena del absuelto.

Silva y Yumbato (2022) sostienen en su trabajo de investigación:

Investigación relacionada sobre la observación del debido proceso y la tutela jurisdiccional-casación N° 236-2018-Tumbes, cuyo objetivo general estableció, determinar si existe la manera de exceptuar un requisito de forma dentro de un proceso judicial. A nivel de la metodología, se utilizó desde el primer momento el análisis documental, teniendo una muestra compacta, a través del método descriptivo, y el diseño no experimental ex post facto. La conclusión precisó, con respecto a la incógnita planteada en el problema general, se puede contrastar que no se puede exceptuar un requisito indispensable como es la conciliación en un proceso judicial, debido a que

este genera la inadmisibilidad de la demanda, circunstancias que se advierte en el Artículo 6º de la Ley de Conciliación, donde establece que: la Conciliación es un requisito de procedibilidad necesariamente previo a los procesos a que se refiere la presente Ley.

Rondinel (2021) en su estudio, indica:

Investigación que indicó como objetivo general, evaluar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Sentencia de Casación N° 950-2018-Tumbes, sobre principio de especialidad para solucionar concurso aparente de normas, se enmarcan dentro de los parámetros legislativo, administrativo y doctrinario, vigentes en nuestro sistema jurídico. La metodología de investigación se encontró dentro del enfoque metodológico cualitativo; por su propósito correspondió al tipo de investigación práctica, el diseño de investigación es de análisis de contenido (clásico), donde la muestra y la población estuvo constituido por la sentencia casación evaluada, se utilizó la técnica de análisis documental y, como instrumento la matriz de análisis de información. Se concluye que, en esta investigación cualitativa, ha quedado acreditada analíticamente y, por la vía del razonamiento inductivo que, las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Sentencia de Casación N° 950-2018-Tumbes, sobre principio de especialidad para solucionar concurso aparente de normas, se enmarcan dentro de los parámetros legislativo, administrativo y doctrinario, vigentes en nuestro sistema jurídico.

Ventura (2021) establece en su investigación:

Estudio que estableció como objetivo general, identificar los límites de la causal de ilogicidad en la motivación, en el recurso de casación penal, desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Suprema del Perú, 2015-2020. La metodología de investigación indicó un enfoque cualitativo, siendo una investigación básica, con diseño de estudios de casos, habiéndose utilizado como instrumentos la guía de análisis documental y guía de entrevista. La conclusión sostiene que, los límites de la causal de ilogicidad en la motivación, al estar relacionado con la valoración de la prueba, son el Principio de Inmediación y el control racional de la motivación, en virtud del

artículo 432 inciso 2 del Código Procesal Penal, al prescribir, que la Corte Suprema está vinculada absolutamente a los hechos que hayan sido probados en la sentencia.

Rojas (2020) indica en su trabajo de investigación:

Estudio sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre impugnación de acto o resolución administrativa, que estableció como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de resolución administrativa según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en la casación N° 4931-2014 referente al expediente N° 00301-2011-0-2601-JM-CA-01, del distrito judicial de Tumbes- Tumbes, 2011 y la casación N° 4931-2014, de la Corte Suprema de Justicia de la República. Se aplicó una metodología de tipo cualitativa y cuantitativa, según el nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, del expediente seleccionado mediante muestreo, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. La conclusión afirma que, se ha versado que las sentencias emitidas en la primera y segunda instancia sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el proceso especial, en el expediente N° 00301-2011-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes de la ciudad de Tumbes fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

#### **2.4 Recurso extraordinario de casación en materia penal**

Zavala, citado por Vélez (2022), sostiene:

La acción extraordinaria de protección nace y existe para proveer que la supremacía de la Constitución sea segura; para garantizar y resguardar el debido proceso en tanto y en cuanto a su efectividad y resultados concretos, el respeto a los derechos constitucionales; para procurar la justicia ampliándose así el marco de control constitucional. Es, por ende, una acción constitucional para proteger, precautelar y tutelar, amparar los derechos

constitucionales que han sido violados o afectados por la acción u omisión de un fallo judicial dictado por un juez.

Estrella, citado por Ventura (2021) sostiene:

La primera distinción de esta acción es su carácter extraordinario, ya que no basta la mera insatisfacción con la resolución y la aspiración de que esta se revoque, como puede ocurrir al interponer recursos horizontales o verticales en la jurisdicción ordinaria, es necesario que se encuentre presente el supuesto concreto previsto en la norma constitucional, es decir, la existencia de vulneración de derechos, pues ésta configura la causa de acceso a la acción, por lo que es necesario que en la demanda no solo se invoque la vulneración de derechos sino se consigne una adecuada argumentación de tal vulneración.

Cueva, citado por Andrade (2019) afirma:

El recurso extraordinario de casación implica también que se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. Se ha dicho que la presunción de inocencia no existe; que lo que poseemos es un estado jurídico de inocencia, lo que significa que todo ciudadano es inocente mientras no se prueba lo contrario. Esto es, que un individuo de la especie humana, por el hecho de ser tal, porta consigo un estado determinado, el estado de inocencia; por lo tanto, se dice, este es un hecho real y objetivo que acompaña a la personalidad humana.

Vaca, citado por Vera (2019) precisa:

La casación en materias penal como recurso extraordinario es un derecho reconocido y garantizado por la Constitución de la República y el Estado para la protección de los ciudadanos, muy importante formado por un conjunto de principios que reglamentan los derechos y garantías que deben ser aplicadas y proteger a los ciudadanos en todo proceso, con el fin de garantizar la seguridad jurídica del ciudadano, mediante la correcta



administración de justicia nadie puede sobrepasar ni menoscabar este fundamento porque estaría atentando contra la Constitución de la República.

## **2.5 Garantía de derechos constitucionales**

Morán, citado por Delgado (2019) establece:

Los artículos 93, 94 y 95 las acciones mediante las cuales se podían garantizar los derechos constitucionales de las personas y así tenemos, respectivamente, la de habeas corpus, la de habeas data y la de amparo constitucional. Mediante Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador se eliminó la palabra “política” en la denominación, que denominaré como “Constitución vigente”, se derogó expresamente la Constitución de 1998 y se incluyó dentro del Título tercero Garantías Constitucionales, el capítulo tercero denominado Garantías jurisdiccionales.

García, citado por Silva y Yumbato (2022) sostiene:

Las reformas constitucionales de 1996 ya contemplaban la posibilidad de la procedencia de la acción de amparo en contra de providencias judiciales, sin embargo, el señor Dr. Fabián Alarcón Rivera, presidente constitucional de la República, vetó dicho proyecto en esta parte, mediante oficio Nro. 1722SFP-97 de 6 de julio de 1997 que envió al Congreso Nacional, dentro del trámite de formación de la Ley de Control Constitucional que permitirá establecer coberturas para las diferentes demandas legales del caso.

Rondinel (2021) indica:

No se debe confundir a la acción extraordinaria de protección con otra instancia judicial; de ahí que la primera variable de este sistema concreto está dado por la especialización del órgano para asuntos exclusivamente constitucionales, por lo que la Corte Constitucional no puede entrar a resolver cuestiones eminentemente legales, sino que debe direccionarse al análisis de la presunta violación de derechos constitucionales y normas del debido proceso, por lo que se debe realizar una diferenciación del papel asumido por la Corte Constitucional frente a la justicia ordinaria (Registro Oficial Nro. 602, 2009).

Ventura (2021) sostiene:

El Tribunal Constitucional (STC N° 728-2008-PHC/TC) sostiene que el contenido constitucional protegido del deber motivado, prohíbe la existencia de vicios de motivación, de los cuales tenemos: a.- “Inexistencia de motivación “o motivación aparente, se genera cuando no se brinda las razones mínimas que sustentan la decisión o no responden a las alegaciones de las partes; b.- “Ausencia de incentivo interno del raciocinio”, se configura cuando no hay validación de una deducción a partir de los indicios que instituye anticipadamente el Juez en su decisión; o discordancia narrativa. c.- “Insuficiencias en los motivos externos”, se configura, cuando las premisas de las que inicia el Juez no han sido comparadas respecto de su validación fáctico-jurídica; d.- “El motivo escaso” es la motivación mínima que se exige y atiende las razones de hecho o de derecho imprescindibles para aceptar que la decisión está correctamente motivado. e.- motivación esencialmente no congruente. f.- “Motivaciones cualificadas” se produce en la exigencia de la motivación como un mandato doble, referido tanto al propio derecho a la justificación de la decisión como, de igual forma, al derecho que está siendo objeto de restricción por parte del Juez.

San Martín (2020) afirma:

La revisión del juicio fáctico se puede realizar a través del análisis de la presunción de inocencia, art. 429 Inciso 1 y por medio del examen de la motivación, art. 429, literal 4, sin embargo, en el ámbito del control de la prueba, el principio de inmediación opera radicalmente como límite y determina el objeto de casación, es decir, la apreciación inmediata del juez está apartado de la casación, esto es, por revisión de hechos se entiende únicamente la evaluación sostenida a partir de la percepción directa y personal de los medios de prueba por parte el Órgano Jurisdiccional, de manera que la garantía de derechos constitucionales se mantiene en el orden jurídico establecido por el ente rector jurisdiccional que debe ser aplicado por los operadores de justicia.

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Formulación de la hipótesis y definición de las variables**

##### **3.1.1. Formulación de la hipótesis**

###### **a) Hipótesis general**

Existe una percepción positiva de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

###### **b) Hipótesis específicas**

**HE1:** Existe relación significativa entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

**HE2:** Existe relación significativa entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

**HE3:** Existe relación significativa entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

##### **3.1.2. Variables**

###### **Identificación de las variables**

1. Variable independiente :

## Recurso extraordinario de casación en materia penal

2. Variable dependiente :

Garantía de derechos constitucionales

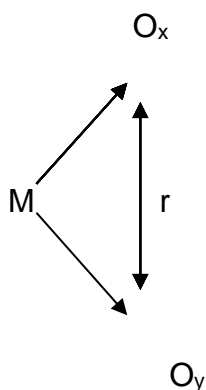
### 3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

#### 3.2.1. Tipo y enfoque de estudio

Según la magnitud y procedimientos en la presente investigación, ha sido de tipo descriptiva con corte transversal, priorizando los criterios de datos confiables, precisos y oportunos, para poder determinar la relación del recurso extraordinario de casación en materia penal con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021 – 2022.

### 3.3. Diseño y contrastación de hipótesis

La presente investigación, aplicó un diseño no experimental:



Donde:

M: Muestra de estudio

Ox: Recurso extraordinario de casación en materia penal

Oy: Garantía de derechos constitucionales

r: Relación entre recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales.

### **3.4. Población y muestra**

#### **3.4.1. Población**

La población estuvo conformada por operadores de justicia del Ecuador comprendidos en jueces, fiscales y abogados.

#### **3.4.2. Muestra**

La muestra fue no probabilística intencional, mediante 100 operadores de justicia dedicados al derecho penal del Ecuador comprendidos en jueces, fiscales y abogados.

### **3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1. Métodos**

Se aplicaron los métodos inductivo y descriptivo, en el siguiente detalle de actividades:

**Método inductivo:** Se realizó un sistema de interpretación de los resultados de encuestas, a partir de la recolección de información, asimismo la aplicación de la observación en el desarrollo de la investigación, con el fin de obtener la relevancia en la relación del recurso extraordinario de casación en materia penal con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021 – 2022.

**Método descriptivo:** Se aplicó un sistema de actividades en la organización, recopilación, presentación, resumen y análisis de resultados de las observaciones, mostrando con detalle la información sistematizada en el control interno en sus parámetros de los ítems y en forma simultánea de la ejecución financiera, como variables planteadas que permitirá encontrar el propósito de investigación planteado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, años 2021 – 2022 como unidad de análisis.

### **3.5.2. Técnicas e instrumentos**

#### **Encuesta**

Con la técnica de encuesta, se aplicó el cuestionario de forma personalizada a los 100 operadores de justicia dedicados al derecho penal del Ecuador comprendidos en jueces, fiscales y abogados, en la cual, se consignaron las interrogantes que mantienen relación con lo que se persigue en la presente investigación por cada variable e indicadores planteados.

#### **Cuestionario:**

Comprendió el instrumento en el cual se establecieron las interrogantes que se vinculan a nivel de cada variable del presente estudio, las mismas que se aplicaron en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador con el propósito de poder medir la relación del recurso extraordinario de casación en materia penal con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021 – 2022.

### **3.5.3. Confiabilidad y validación del instrumento**

#### **Confiabilidad**

Para encontrar la confiabilidad de los instrumentos establecidos en la presente investigación, se aplicó el coeficiente alfa de cronbach.

#### **Validación**

La validación de los instrumentos, estuvo a cargo de juicios de expertos especialistas en el tema de estudio, quienes validaron los criterios establecidos a nivel de variables, dimensiones, indicadores e ítems pertinentes.

#### **3.5.4. Procesamiento de datos**

La información proveniente de la recolección de datos, se analizó estadísticamente mediante cuadros y figuras que reflejen los resultados en la determinación de la información relevante, identificando la relación del recurso extraordinario de casación en materia penal con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021 – 2022.

Para la comprobación de las hipótesis se aplicó el programa estadístico SPSS versión 26.0, mediante el uso de la prueba estadística denominada coeficiente de correlación de Pearson, que permite determinar el tipo de correlación entre las variables, materia de la presente investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis de resultados

##### Estadística descriptiva

**Tabla 1**

*¿Se aplica el juzgamiento en acto público?*

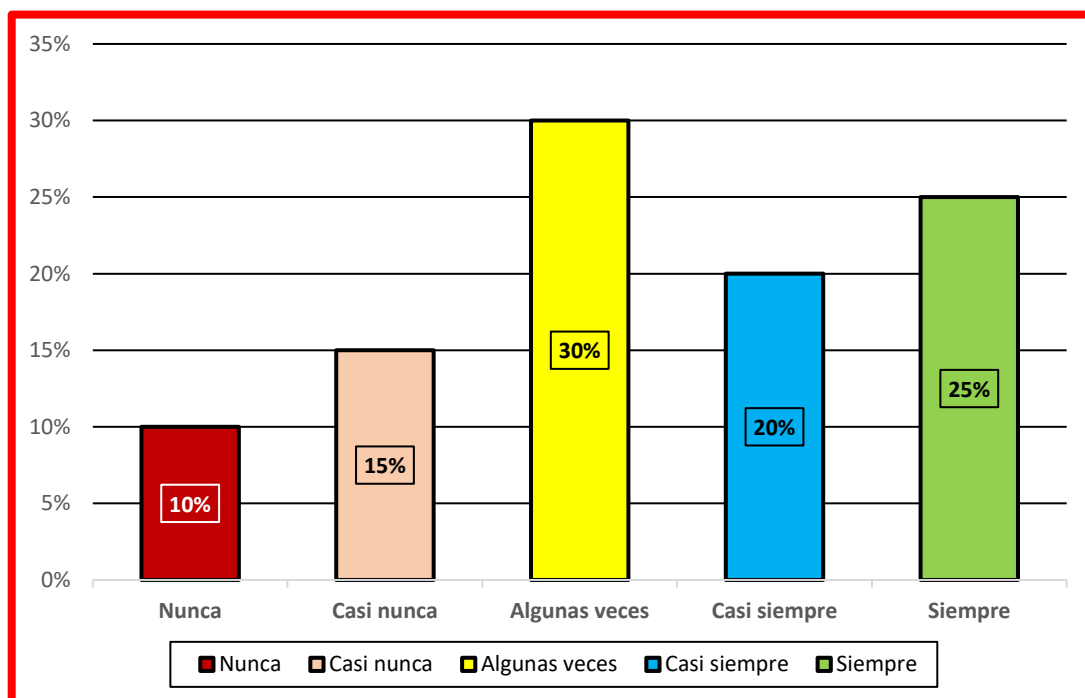
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b><i>Nunca</i></b>	<b><i>Casi nunca</i></b>	<b><i>Algunas veces</i></b>	<b><i>Casi siempre</i></b>	<b><i>Siempre</i></b>
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>25</b>

*Nota.* Elaboración propia del autor.



**Figura 1**

*Juzgamiento en acto público*



*Nota:*

La tabla 1 y figura 1 demuestran que, para 10 colaboradores nunca el juzgamiento se aplica en acto público, equivalente al 10%; para 15 colaboradores casi nunca, con un 15%; para 30 colaboradores algunas veces, con un 30%; para 20 colaboradores casi siempre, con un 20% y para 25 colaboradores siempre, significando el 25% de representatividad.

**Tabla 2**

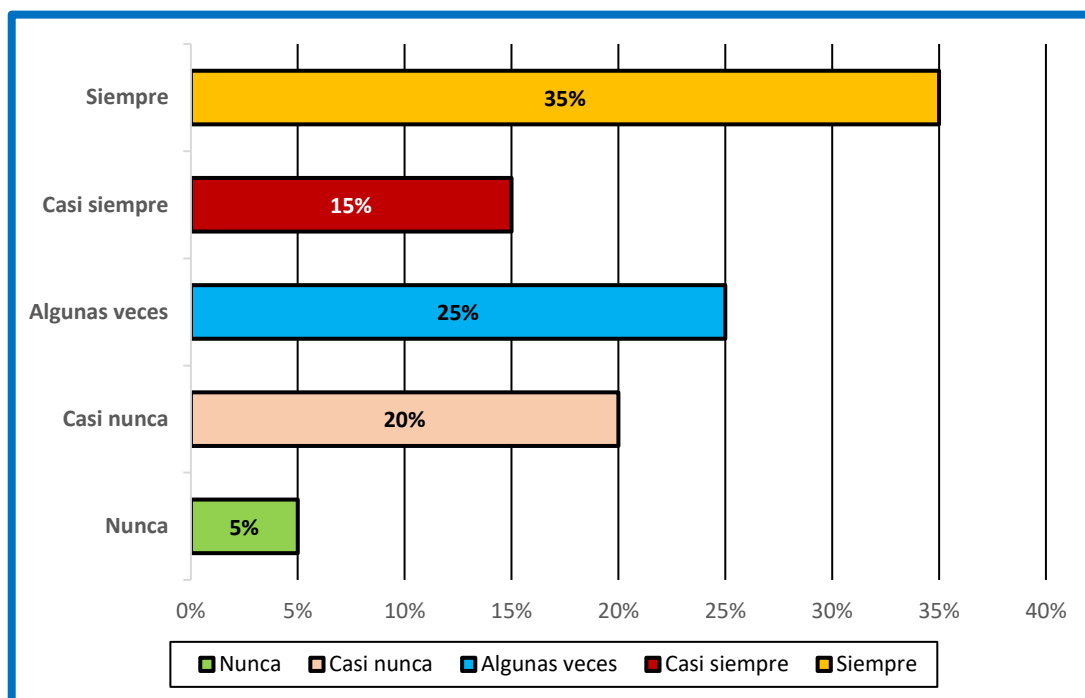
*¿Intervienen todas las partes procesales?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
5	20	25	15	35

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 2**

*Partes procesales*



*Nota:*

La tabla 2 y figura 2 demuestran que para 05 colaboradores nunca intervienen las partes procesales equivalente al 10%; para 20 colaboradores casi nunca con un 20%; para 25 colaboradores algunas veces con un 25%; para 15 colaboradores casi siempre con un 15% y para 35 colaboradores siempre, significando el 35% de representatividad.

**Tabla 3**

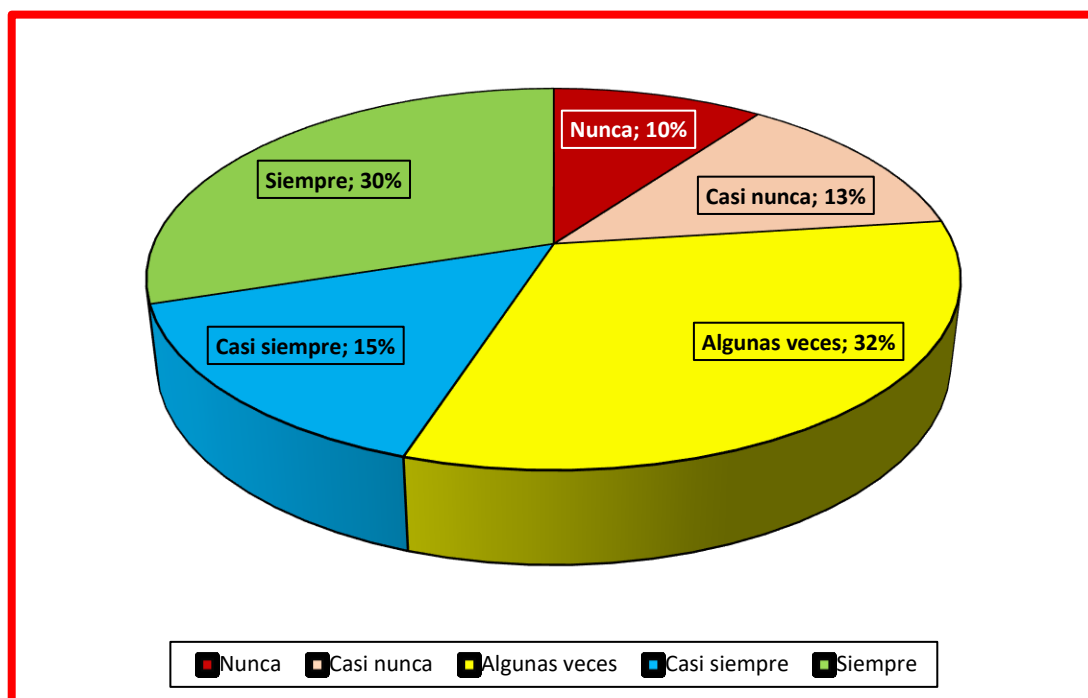
*¿Debe ser juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
10	13	32	15	30

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 3**

*Lugar donde se cometieron los hechos*



*Nota:*

La tabla 3 y figura 3 demuestran que para 10 colaboradores el juzgamiento debe ser aplicado en el lugar donde se cometieron los hechos, equivalente al 10%; para 13 colaboradores casi nunca con un 13%; para 32 colaboradores algunas veces con un 32%; para 15 colaboradores casi siempre con un 15% y para 30 colaboradores siempre, significando el 30% de representatividad.

**Tabla 4**

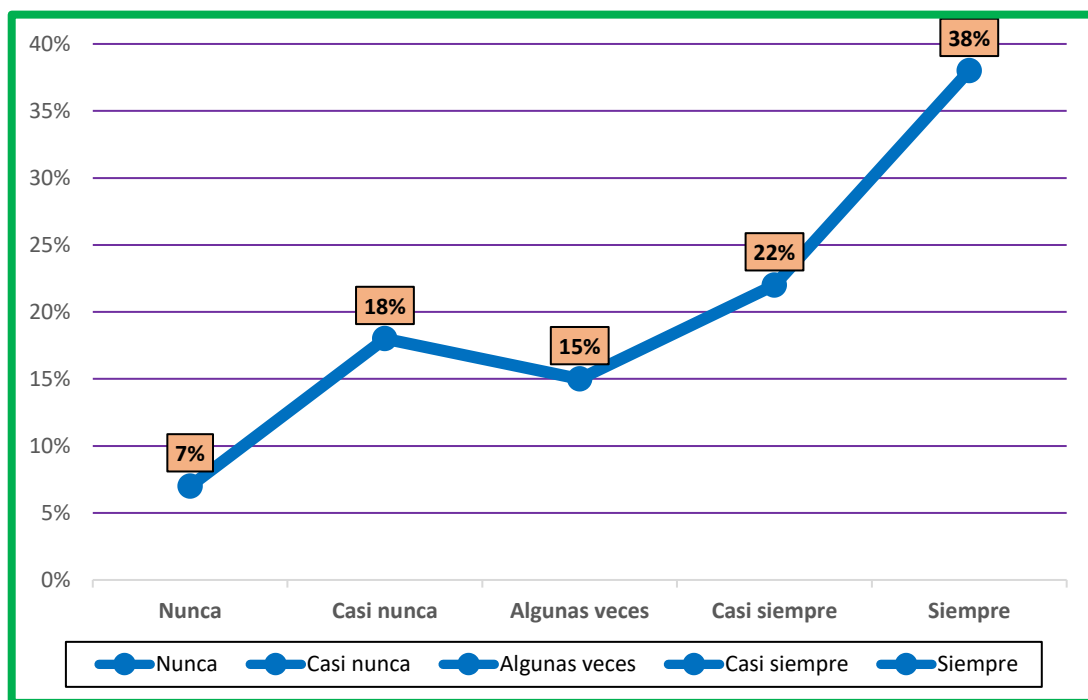
*¿Igualdad de armas legales del M. Público y de la defensa?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
7	18	15	22	38

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 4**

*Igualdad de armas legales*



*Nota:*

La tabla 4 y figura 5 demuestran que para 7 colaboradores nunca existe igualdad de armas legales del Ministerio Público y de la defensa, equivalente al 7%; para 18 colaboradores casi nunca con un 18%; para 15 colaboradores algunas veces con un 15%; para 22 colaboradores casi siempre con un 22% y para 38 colaboradores siempre, significando el 38% de representatividad.

**Tabla 5**

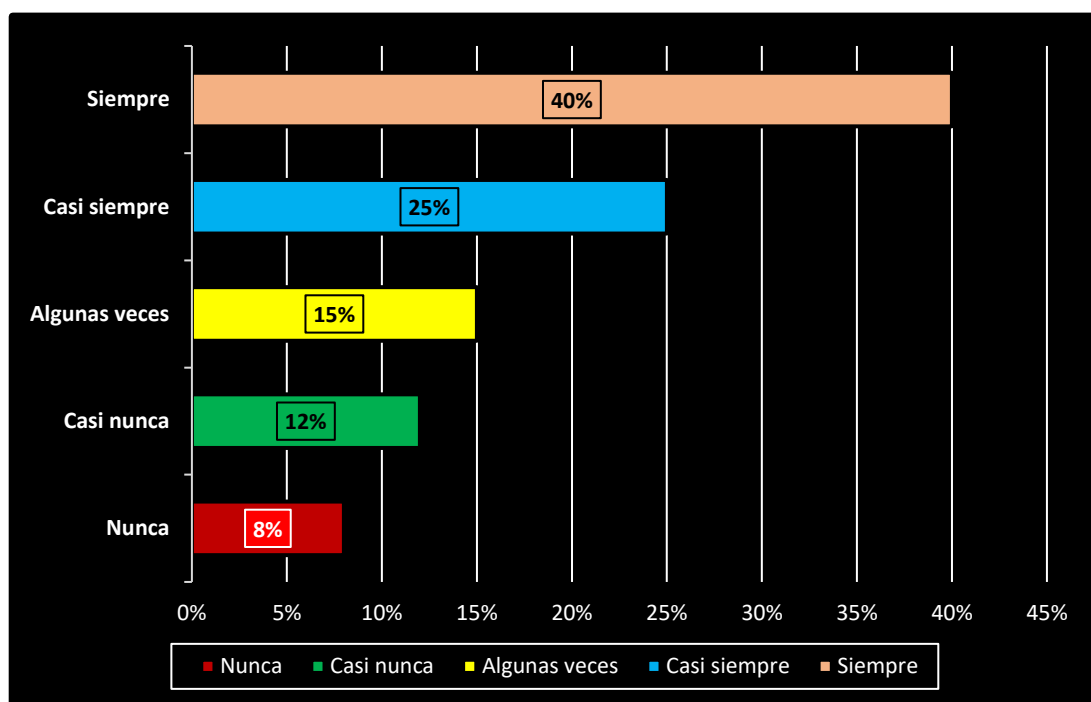
*¿Derecho a la defensa sin restricciones?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
8	12	15	25	40

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 5**

*Derecho a la defensa sin restricciones.*



*Nota:*

La tabla 5 y figura 5 demuestran que, para 8 colaboradores nunca se cuenta con derecho a la defensa sin restricciones, equivalente al 8%; para 12 colaboradores casi nunca, con un 12%; para 15 colaboradores algunas veces, con un 15%; para 25 colaboradores casi siempre, con un 25% y para 40 colaboradores siempre, significando el 40% de representatividad.

**Tabla 6**

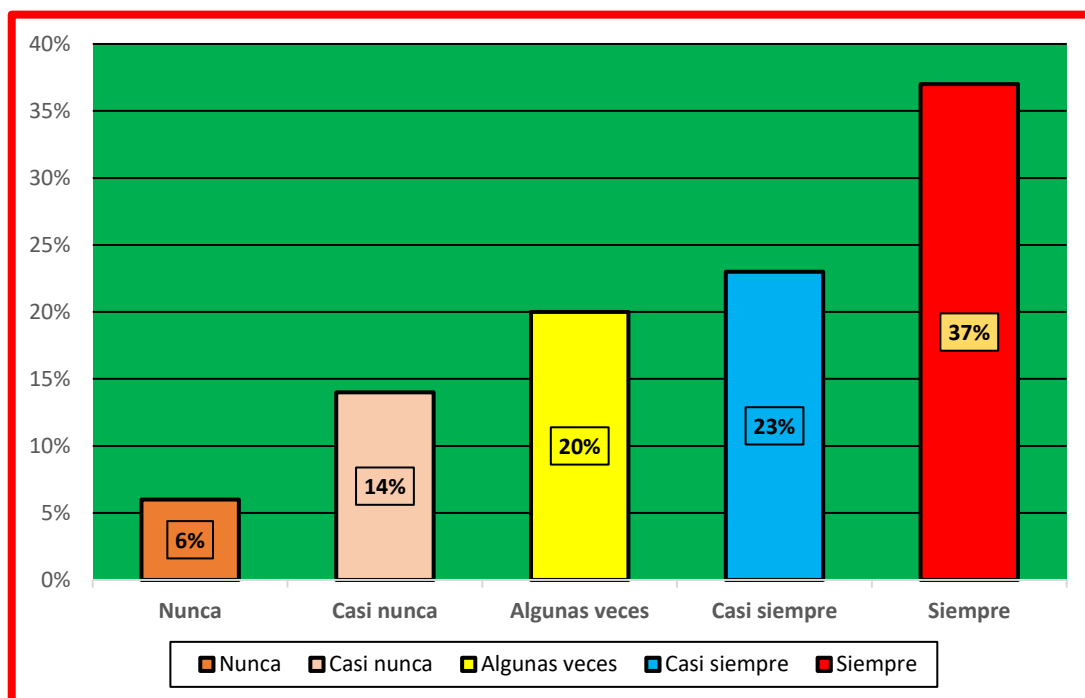
*¿Derecho de acceso a los elementos probatorios?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
6	14	20	23	37

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 6**

*Acceso a los elementos probatorios*



*Nota:*

La tabla 6 y figura 6 demuestran que, para 06 colaboradores nunca se cuenta con derecho de acceso a los elementos probatorios, equivalente al 06%; para 14 colaboradores casi nunca, con un 14%; para 20 colaboradores algunas veces, con un 20%; para 23 colaboradores casi siempre, con un 23% y para 37 colaboradores siempre, significando el 37% de representatividad.

**Tabla 7**

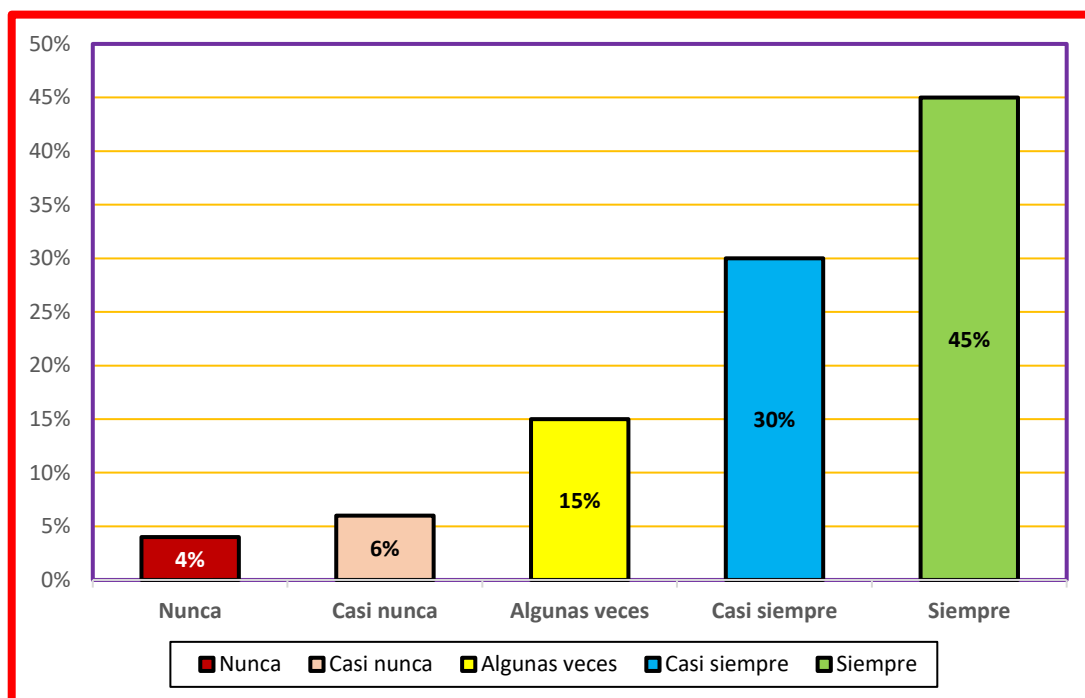
*¿Derecho a no inculparse injustamente?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
4	6	15	30	45

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 7**

*Derecho a no inculparse injustamente*



*Nota:*

La tabla 7 y figura 7 demuestran que, para 04 colaboradores nunca cuentan con el derecho a no inculparse injustamente, equivalente al 04%; para 06 colaboradores casi nunca, con un 06%; para 15 colaboradores algunas veces, con un 15%; para 30 colaboradores casi siempre, con un 30% y para 45 colaboradores siempre, significando el 45% de representatividad.

**Tabla 8**

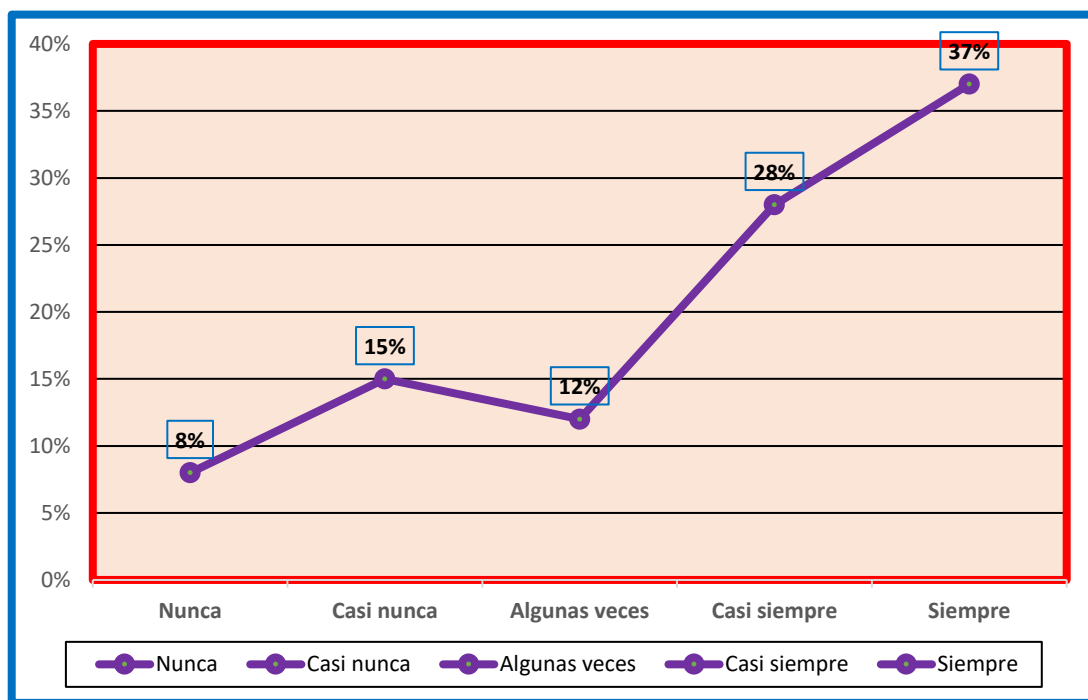
*¿Todo investigado se presume inocente?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
8	15	12	28	37

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 8**

*Todo investigado se presume inocente*



*Nota:*

La tabla 8 y figura 8 demuestran que, para 08 colaboradores nunca el investigado se presume inocente, equivalente al 08%; para 15 colaboradores casi nunca, con un 15%; para 12 colaboradores algunas veces, con un 12%; para 28 colaboradores casi siempre, con un 28% y para 37 colaboradores siempre, significando el 37% de representatividad.

**Tabla 9**

*¿Derecho a guardar silencio?*

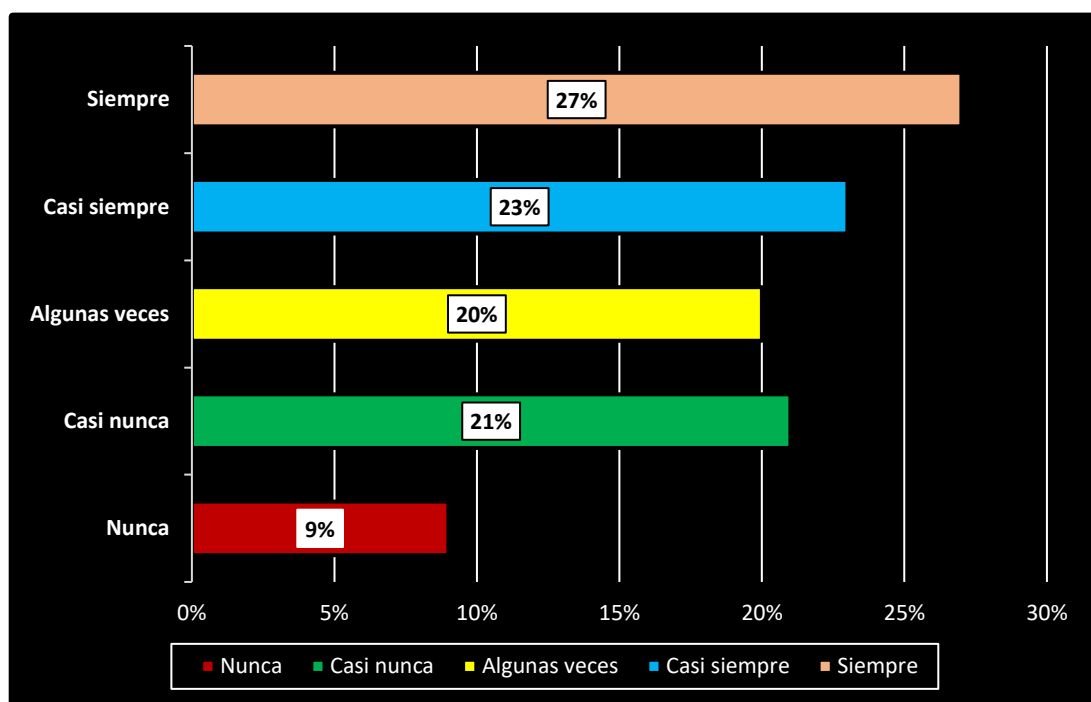
1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
9	21	20	23	27

*Nota.* Elaboración propia del autor.



**Figura 9**

*Derecho a guardar silencio*



*Nota:*

La tabla 9 y figura 9 demuestran que, para 09 colaboradores nunca todo investigado tiene derecho a guardar silencio, equivalente al 09%; para 21 colaboradores casi nunca, con un 21%; para 20 colaboradores algunas veces, con un 20%; para 23 colaboradores casi siempre, con un 23% y para 27 colaboradores siempre, significando el 27% de representatividad.

**Tabla 10**

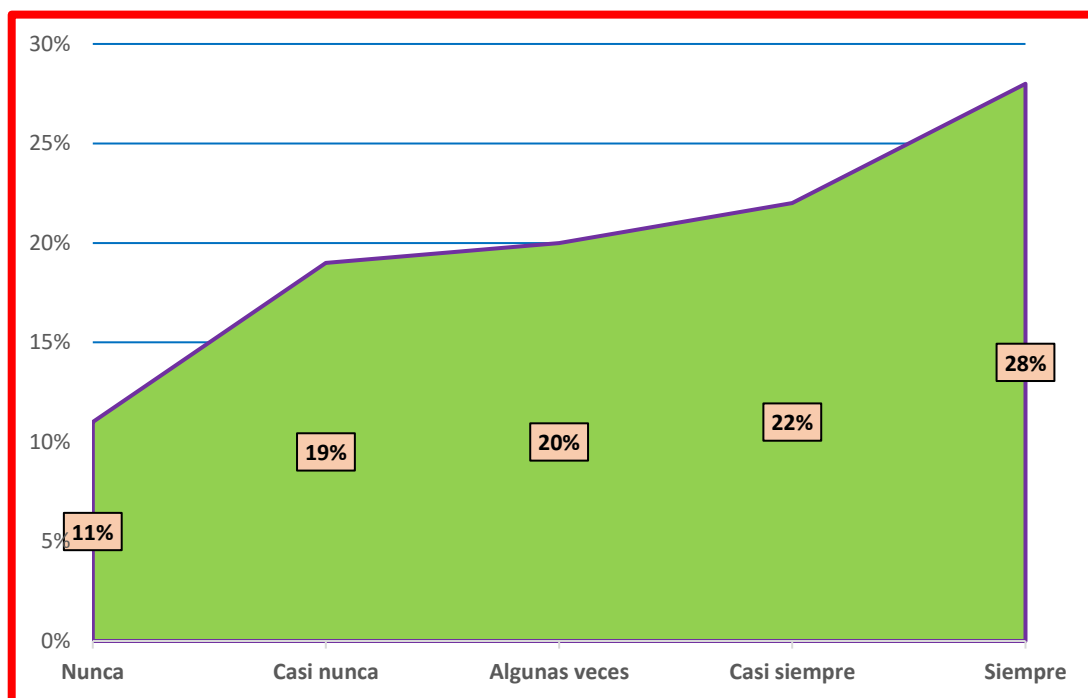
*¿Notificaciones oportunas de las imputaciones?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
11	19	20	22	28

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 10**

*Notificaciones oportunas de las imputaciones*



*Nota:*

La tabla 10 y figura 10 demuestran que, para 11 colaboradores nunca se dan las notificaciones oportunas de las imputaciones, equivalente al 11%; para 19 colaboradores casi nunca, con un 19%; para 20 colaboradores algunas veces, con un 20%; para 22 colaboradores casi siempre, con un 22% y para 28 colaboradores siempre, significando el 28% de representatividad.

**Tabla 11**

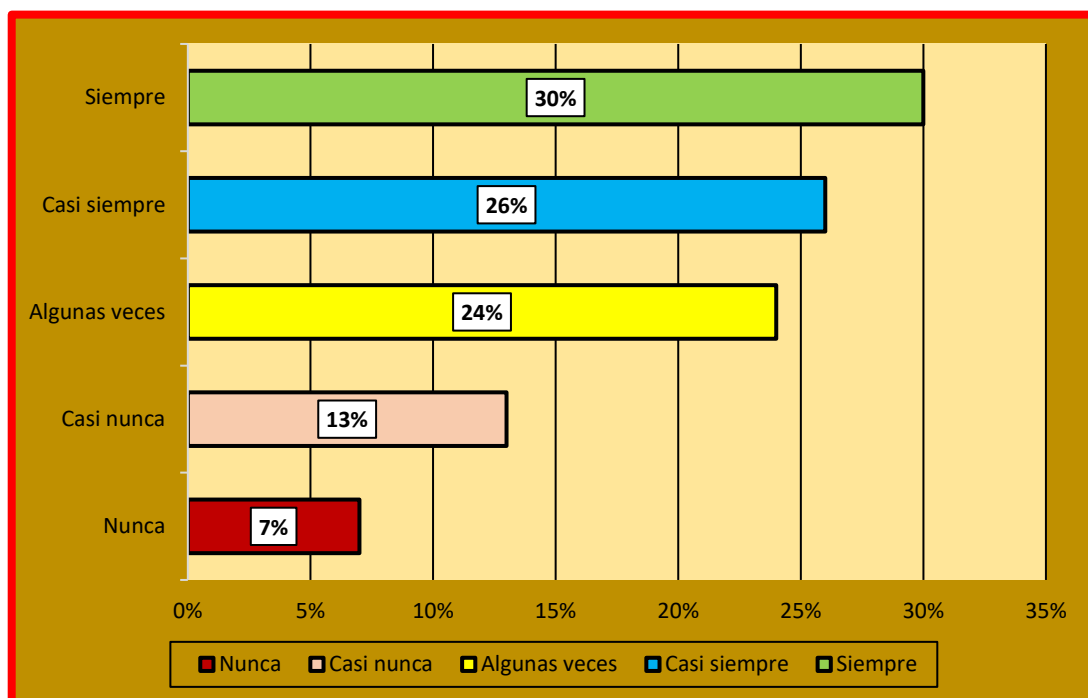
*¿Notificaciones de todas las incidencias del proceso?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
7	13	24	26	30

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 11**

*Notificaciones de todas las incidencias del proceso*



*Nota:*

La tabla 11 y figura 11 demuestran que, para 7 colaboradores nunca cuentan con las notificaciones de todas las incidencias del proceso, equivalente al 7%; para 13 colaboradores casi nunca, con un 13%; para 24 colaboradores algunas veces, con un 24%; para 26 colaboradores casi siempre, con un 26% y para 30 colaboradores siempre, significando el 30% de representatividad.

**Tabla 12**

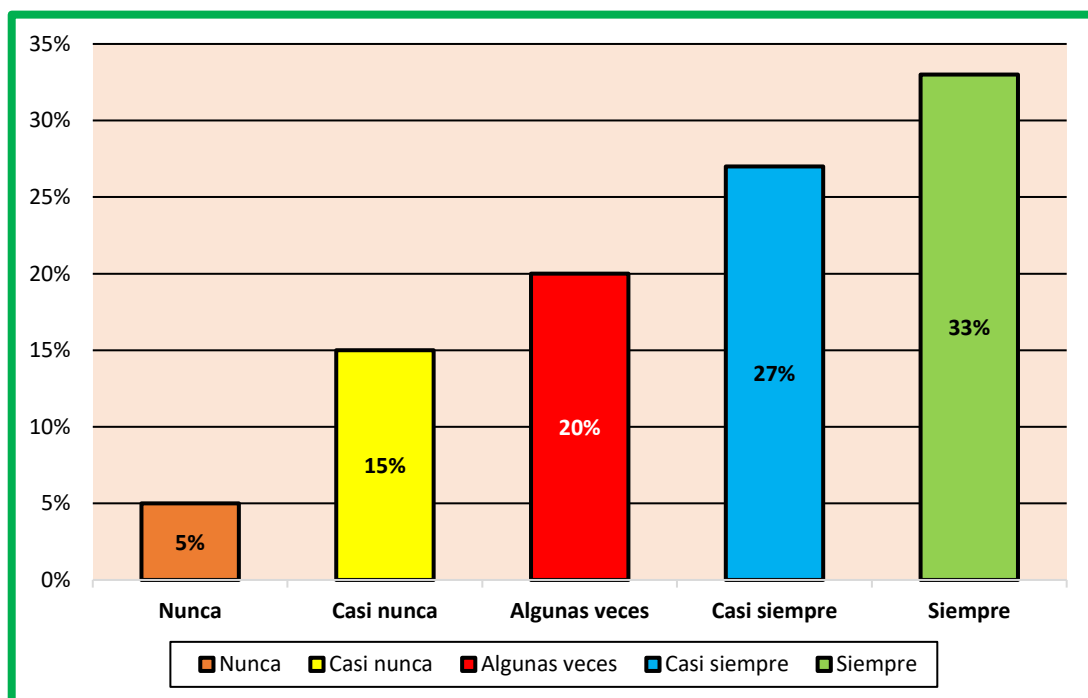
*¿Comunicación de los imputados con sus abogados?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
5	15	20	27	33

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 12**

*Comunicación de los imputados con sus abogados*



*Nota:*

La tabla 12 y figura 12 demuestran que, para 05 colaboradores nunca tienen comunicación los imputados con sus abogados, equivalente al 5%; para 15 colaboradores casi nunca, con un 15%; para 20 colaboradores algunas veces, con un 20%; para 27 colaboradores casi siempre, con un 27% y para 33 colaboradores siempre, significando el 33% de representatividad.

**Tabla 13**

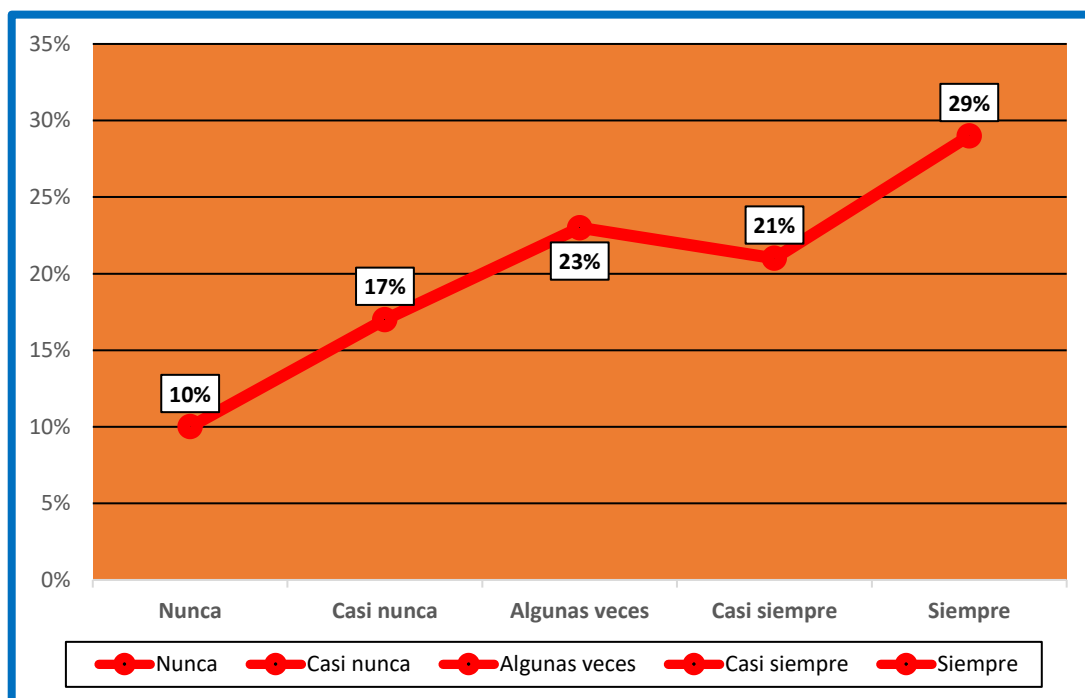
*¿Designación de un abogado de libre elección para el proceso?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
10	17	23	21	29

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 13**

*Designación de un abogado de libre elección*



*Nota:*

La tabla 13 y figura 13 demuestran que, para 10 colaboradores nunca cuentan con la designación de un abogado de libre elección para el proceso, equivalente al 10%; para 17 colaboradores casi nunca, con un 17%; para 23 colaboradores algunas veces, con un 23%; para 21 colaboradores casi siempre, con un 21% y para 29 colaboradores siempre, significando el 29% de representatividad.

**Tabla 14**

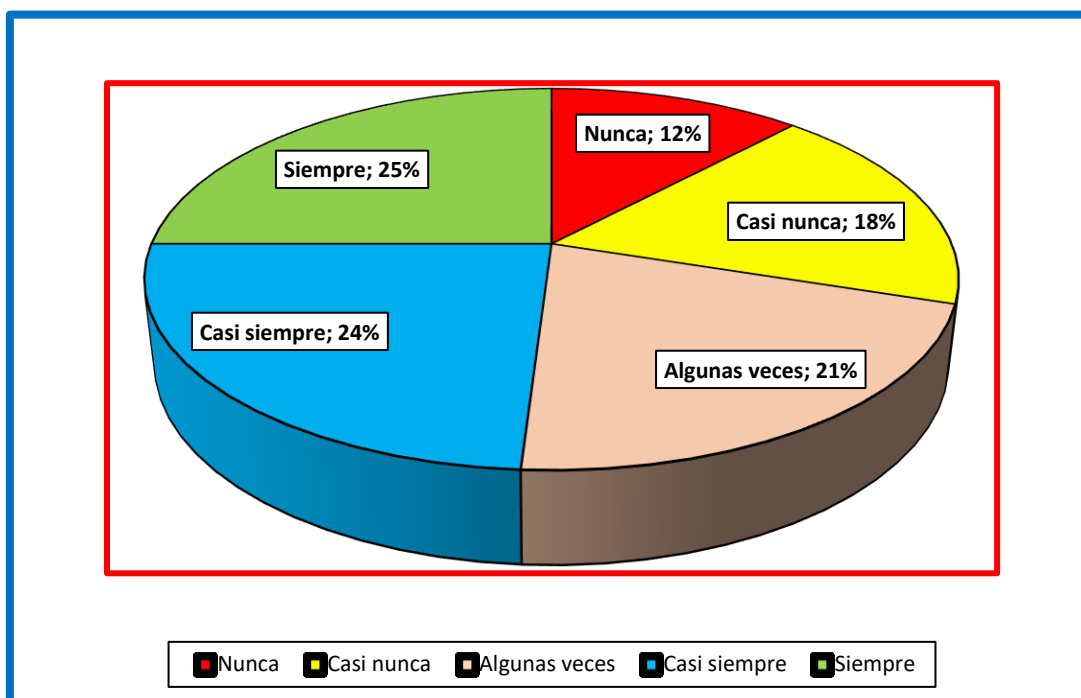
*¿Asignación de la defensa de oficio por no contar con recursos?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
12	18	21	24	25

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 14**

*Asignación de la defensa de oficio*



*Nota:*

La tabla 14 y figura 14 demuestran que, para 12 colaboradores nunca cuentan con la asignación de la defensa de oficio por no contar con recursos, equivalente al 12%; para 18 colaboradores casi nunca, con un 18%; para 21 colaboradores algunas veces, con un 21%; para 24 colaboradores casi siempre, con un 24% y para 25 colaboradores siempre, significando el 25% de representatividad.

**Tabla 15**

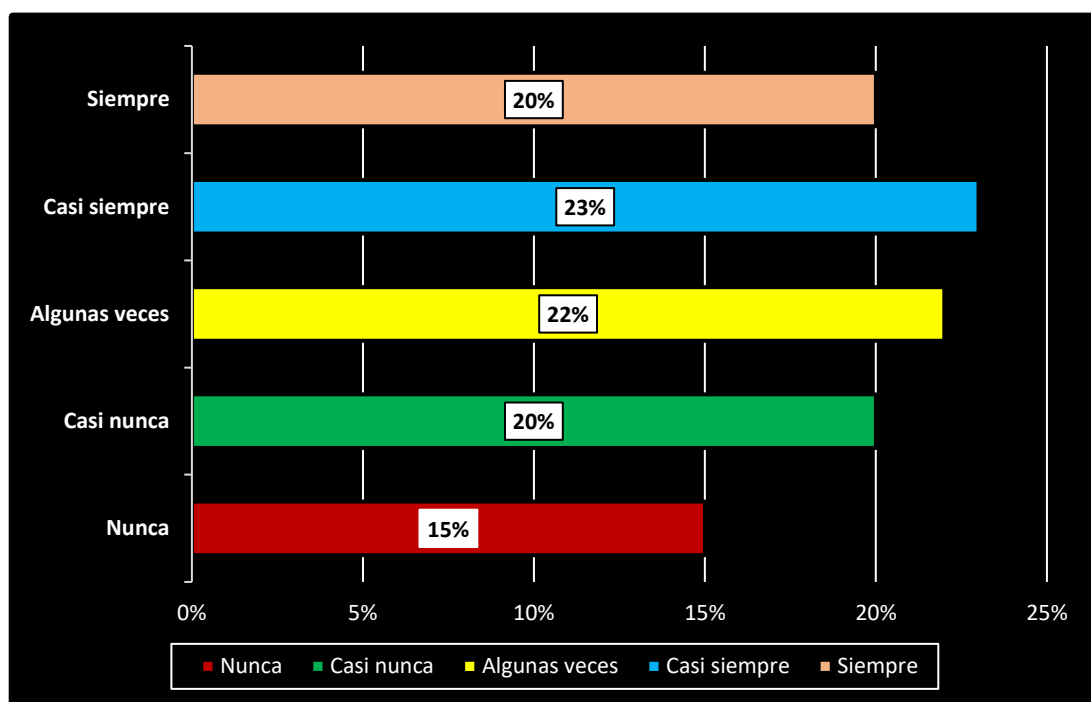
*¿Defensa irrestricta durante el proceso?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
15	20	22	23	20

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 15**

*Defensa irrestricta durante el proceso*



*Nota:*

La tabla 15 y figura 15 demuestran que, para 15 colaboradores nunca cuentan con la defensa irrestricta durante el proceso, equivalente al 15%; para 20 colaboradores casi nunca, con un 20%; para 22 colaboradores algunas veces, con un 22%; para 23 colaboradores casi siempre, con un 23% y para 20 colaboradores siempre, significando el 20% de representatividad.

**Tabla 16**

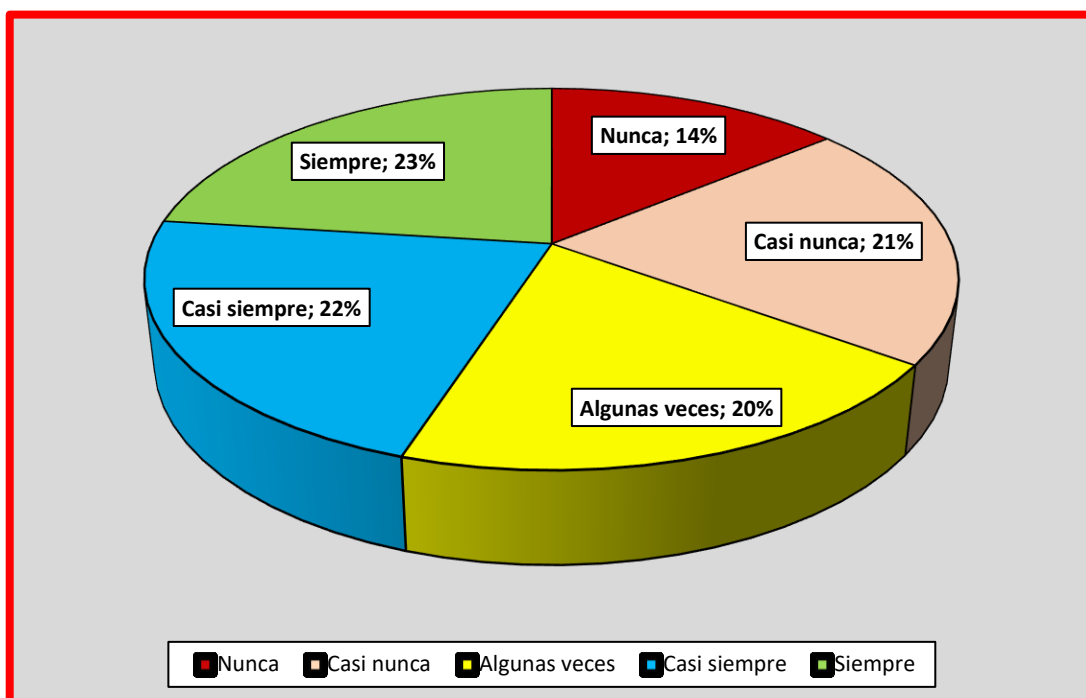
*¿Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
14	21	20	22	23

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 16**

*Acceso al tiempo suficiente*



*Nota:*

La tabla 16 y figura 16 demuestran que, para 14 colaboradores nunca cuentan con acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa, equivalente al 14%; para 21 colaboradores casi nunca, con un 21%; para 20 colaboradores algunas veces, con un 20%; para 22 colaboradores casi siempre, con un 22% y para 23 colaboradores siempre, significando el 23% de representatividad.

**Tabla 17**

*¿Acceso a todos los elementos de prueba de cargo?*

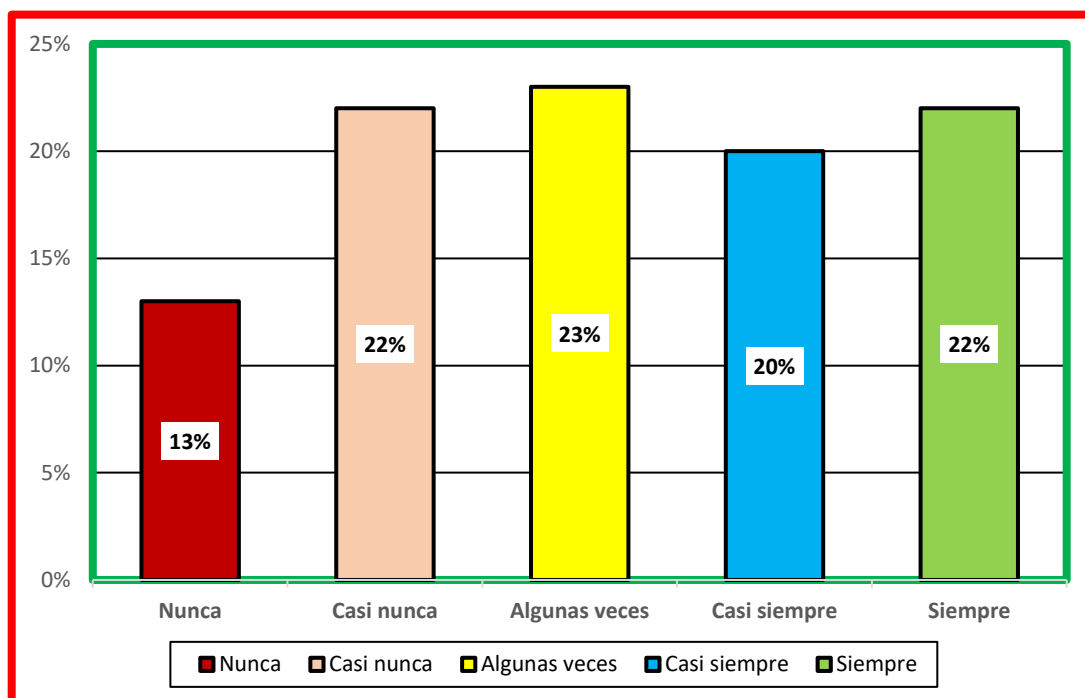
1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
13	22	23	20	22

*Nota.* Elaboración propia del autor.



**Figura 17**

*Acceso a todos los elementos de prueba de cargo*



*Nota:*

La tabla 17 y figura 17 demuestran que, para 13 colaboradores nunca cuentan con acceso a todos los elementos de prueba de cargo, equivalente al 13%; para 22 colaboradores casi nunca, con un 22%; para 23 colaboradores algunas veces, con un 23%; para 20 colaboradores casi siempre, con un 20% y para 22 colaboradores siempre, significando el 22% de representatividad.

**Tabla 18**

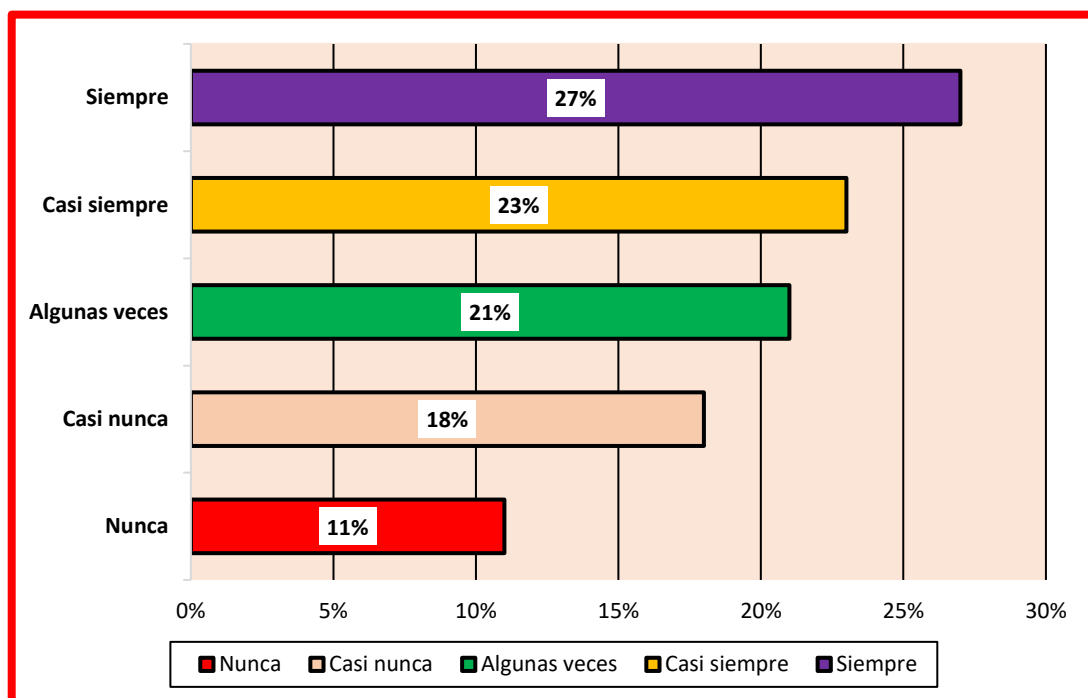
*¿Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento?*

1	2	3	4	5
<i>Nunca</i>	<i>Casi nunca</i>	<i>Algunas veces</i>	<i>Casi siempre</i>	<i>Siempre</i>
11	18	21	23	27

*Nota.* Elaboración propia del autor.

**Figura 18**

*Cumplimiento de plazos establecidos*



*Nota:*

La tabla 18 y figura 18 demuestran que, para 11 colaboradores nunca se da el cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento, equivalente al 11%; para 18 colaboradores casi nunca, con un 18%; para 21 colaboradores algunas veces, con un 21%; para 23 colaboradores casi siempre, con un 23% y para 27 colaboradores siempre, significando el 27% de representatividad.

## **4.2 Análisis correlacional**

### **4.2.1 Objetivo General:**

Analizar la percepción de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022

**Tabla 19**

*Correlación entre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022*

		<b>Correlaciones</b>	
		Recurso extraordinario de casación en materia penal	Garantía de derechos constitucionales
Recurso extraordinario de casación en materia penal	Correlación de Pearson	1	,961**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	100	100
Garantía de derechos constitucionales	Correlación de Pearson	,961**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Descripción:**

Dado que el p valor es menor a 0,01 (alfa), rechazamos la hipótesis nula, por lo tanto, se refleja suficiente evidencia estadística para afirmar que existe relación significativa del recurso extraordinario de casación en materia penal con la garantía de derechos constitucionales. Asimismo, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.961 lo cual nos indica un efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

#### **4.2.2 Objetivo Específico 1:**

Determinar la relación que existe entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022

**Tabla 20**

*Correlación entre la dimensión derecho a un proceso público y al juez natural y la variable garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho a un proceso público	Garantía de derechos constitucionales
Derecho a un proceso público	Correlación de Pearson	1	,945**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	100	100
Garantía de derechos constitucionales	Correlación de Pearson	,945**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Descripción:**

Dado que el p valor es menor a 0,01 (alfa), rechazamos la hipótesis nula, por lo tanto, se refleja suficiente evidencia estadística para afirmar que existe relación significativa entre la dimensión derecho a un proceso público con la variable garantía de derechos constitucionales. Asimismo, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.945 lo cual nos indica una efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

### 4.2.3 Objetivo Específico 2:

Determinar la relación que existe entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022

**Tabla 21**

*Correlación entre la dimensión derecho a la igualdad procesal de las partes y la variable garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho a la igualdad procesal de las partes	Garantía de derechos constitucionales
Derecho a la igualdad procesal de las partes	Correlación de Pearson	1	,906**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	100	30
Garantía de derechos constitucionales	Correlación de Pearson	,906**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	100	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Descripción:**

Dado que el p valor es menor a 0,01 (alfa), rechazamos la hipótesis nula, por lo tanto, se refleja suficiente evidencia estadística para afirmar que existe relación significativa entre la dimensión derecho a la igualdad procesal de las partes con la variable garantía de derechos constitucionales. Asimismo,

el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.906 lo cual nos indica una efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

#### 4.2.4 Objetivo Específico 3:

Determinar la relación que existe entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022

**Tabla 22**

*Correlación entre la dimensión derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia y la variable garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia	Garantía de derechos constitucionales
Derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia	Correlación de Pearson	1	,930**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	100	30
	Correlación de Pearson	,930**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	

Garantía de derechos constitucionales	N	100	30
---	---	-----	----

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Descripción:**

Dado que el p valor es menor a 0,01 (alfa), rechazamos la hipótesis nula, por lo tanto, se refleja suficiente evidencia estadística para afirmar que existe relación significativa entre la dimensión derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la variable garantía de derechos constitucionales. Asimismo, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.930 lo cual nos indica una efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

### **4.3. Discusión de resultados**

Después de reflejar los resultados de estudio, es pertinente mostrar la discusión de los mismos, con el propósito de contrarrestar en el orden siguiente:

Con respecto a los resultados del objetivo general, analizar la percepción de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.961 lo cual nos indica una relación positiva, muy fuerte y además significativa.

Al respecto, Ponce (2018) en su investigación sostiene que, con respecto al grado de conocimiento sobre operadores jurídicos al tomar la decisión que el recurso extraordinario de casación, es usado de manera excesiva por los abogados litigantes, el 44% respondieron definitivamente si, el 54% respondieron definitivamente no; y el 2% respondieron no sabe/no opina. Con respecto al grado de conocimiento sobre operadores jurídicos al tomar la decisión que los presupuestos establecidos por el Código Procesal Civil

son suficientes para la debida interposición del Recurso Extraordinario de Casación, el 29% respondieron definitivamente no, y el 71% respondieron definitivamente sí. Con respecto al grado de conocimiento sobre operadores jurídicos al tomar la decisión que podría vulnerarse el principio fundamental del debido proceso, partiendo de la idea que Ud. está siendo afectado con la prolongación del proceso, el 84% respondieron definitivamente si y el 16% respondieron definitivamente no.

Referente al objetivo específico 1, determinar la relación que existe entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.945 lo cual nos indica una relación positiva, muy fuerte y además significativa, aspecto relevante por un resultado favorable.

El presente resultado mantiene relevancia con lo indicado por Ventura (2021) quien sostiene que los límites lo determinan la vinculación de lo resuelto y la motivación de lo resuelto, es decir, que no puede dar un valor probatorio diferente al que se le dio en el juicio de primera o segunda instancia. Fernando Manuel Saavedra Sosa sostiene que los límites son las causales reguladas en el art. 429 del Código Procesal Penal, pero, estando al art. 429° inciso 1 del citado código, podría ir más allá cuando existe transgresión de derechos Constitucionales. En el análisis documental de jurisprudencia, tenemos la Casación Penal N° 426- 2015- Sullana, 836-2019- Lambayeque y 1136-2016- Arequipa establecieron el Principio de Inmediación como un límite para el control de cualquier órgano revisor superior, en el sentido que no puede efectuar un nueva conclusión valorativa de los medios de prueba, por estar dentro de la “zona oscura”, sin embargo, si puede efectuar un control racional de la prueba, es decir, verificar que el razonamiento haya respetado las normas de la lógica, la ciencia y la práctica, llamada también 17 “zona abierta”; es decir, a la Corte Suprema no le está permitido efectuar una valoración alternativa de la prueba.

En relación al objetivo específico 2, determinar la relación que existe entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos



constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.906 lo cual nos indica una efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

En efecto, para Rojas y Ticona (2022) en su investigación a nivel de resultados, se pudo observar que la normativa comparada de extinción de dominio, tiene una regulación más amplia, incluso de nivel constitucional, con ello protegen el actuar judicial frente a cualquier cuestionamiento, lo cual no significa de forma alguna el debilitamiento del derecho a la propiedad, el mismo que se mantiene incólume con todas las garantías de un Estado de derecho, a diferencia de nuestro país, en donde el proceso de extinción de dominio no tiene un marco constitucional, ni es posible acceder al recurso de casación, el cual se ve restringido por una norma expresa (art. 70.5° D.S 007-2019- JUS).

Finalmente en cuanto al objetivo específico 3 determinar la relación que existe entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022; el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.930 lo cual nos indica una efecto positivo, muy fuerte y además significativo.

Sobre este objetivo la investigación de Vélez (2022) sostiene, lo que más ayudó a describir la fundamentación de la casación fue el análisis de las tres unidades de estudio donde la primera se proyectó hacia el estudio de las nulidades en la doctrina nacional y extranjera, en la que encontró similitudes tanto en conceptos como en características de la nulidad, así mismo se describió el debido proceso y su vinculación con las nulidades y se describió los 5 principios en que se rigen la nulidad siendo estos el principio de especificidad, convalidación, trascendencia, protección y de instrumentalidad de formas. La segunda se orientó hacia el estudio de la motivación y sus requisitos y la valoración probatoria. En la tercera unidad se describió los vicios y sus características, las normas jurídicas y normas de derecho sustantivo; la aplicación indebida y falta de aplicación, errónea y falta de aplicación. También ayudó en la descripción de la fundamentación

el análisis crítico de dos sentencias emitidas por la Corte Constitucional referente a lo que es el recurso de casación.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES**

1. El coeficiente R de Pearson de 0.961 refleja una relación positiva, muy fuerte y además significativa, sobre la percepción de los operadores de justicia, referente al recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
2. El coeficiente R de Pearson de 0.945 refleja una relación positiva, muy fuerte y además significativa, evidenciando una relación significativa entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
3. El coeficiente R de Pearson de 0.906 refleja una relación positiva, muy fuerte y además significativa, confirmando que existe relación significativa entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
4. El coeficiente R de Pearson de 0.930 refleja una relación positiva, muy fuerte y además significativa, afirmando una relación significativa entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

## **CAPÍTULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda sostener la percepción de los operadores de justicia, referente al recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
2. Se recomienda a los actores jurisdiccionales impulsar estratégicamente el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
3. Se recomienda en cada proceso jurídico aplicar de manera objetiva y transparente el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.
4. Se recomienda impulsar en los actores de justicia el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.

## **CAPÍTULO VII**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Andrade, J. (2019). Principio de agotamiento de las capacidades de revisión en el recurso de casación. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14084>
- Anzola, J. (2019). Recurso de casación: una visión global del recurso extraordinario. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/45329?show=full>
- Delgado, H. (2019). Facultad constitucional para que la Corte Suprema de Justicia de la República, valore medios de prueba, como consecuencia del recurso extraordinario de casación. <http://200.48.82.27/handle/20.500.12918/5036>
- Jaramillo, M., y Toro, A. (2020). El recurso extraordinario de casación y los efectos en que se concede en materia civil y laboral.
- Mena, J. (2022). Incidencia de la condena del absuelto en la vulneración de los derechos del imputado. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63591#:~:text=La%20condena%20del%20absuelto%20genera,en%20vista%20que%20el%20sistema>
- Morales, J., y Orrillo, A. (2018). El Recurso de Casación y la garantía del derecho a un recurso amplio en los casos de Condena del Absuelto en el Código Procesal Penal de 2004. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10363>
- Ponce, J. (2018). Recurso extraordinario de casación, estaría afectando el principio fundamental del debido proceso civil en el marco de la sala civil transitoria de la corte suprema de justicia en el año 2016. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2739>
- Ponce, J. (2022). Tutela judicial efectiva en el recurso de casación penal en el

Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3810>

Rojas, D. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el expediente N° 00301-2011-0-2601-JM-CA-01, del distrito judicial de Tumbes-Tumbes, 2019. <http://repositorio.uladech.edu.pe/xmlui/handle/20.500.13032/18942>

Rojas, J., y Ticona, K. (2022). Implicancias de la vulneración del acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91951>

Rondinel, R. (2021). Evaluación de técnicas de argumentación aplicadas en la casación N° 950-2018-Tumbes, sobre principio de especialidad para solucionar concurso aparente de normas. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/448?show=full>

San Martín, C. (2020) Lecciones de Derecho Procesal Penal. 2da Ed., Editorial CENALES.

Silva, R., y Yumbato, C. (2022). La observación del debido proceso y la tutela jurisdiccional-casación N° 236-2018-Tumbes. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2108>

Vélez, L. (2022). La fundamentación de la Casación Civil como recurso extraordinario y su admisibilidad. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9546>

Ventura, J. (2021). Casación Penal y los límites de la ilogicidad en la motivación, en jurisprudencia de la Corte Suprema del Perú, 2015-2020. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66617>

Vera, H. (2019). El recurso de casación excepcional en procesos iniciados ante juzgados de paz letrados. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3252>

## **V. ANEXOS**

### ANEXO N°1: Matriz de consistencia

<b>TÍTULO:</b> Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable	Metodología
¿Cuál es la percepción de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022?	Analizar la percepción de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.	Existe una percepción positiva de los operadores de justicia, sobre el recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.	<b>Variable independiente:</b>  Recurso extraordinario de casación en materia penal	<b>Tipo y diseño de investigación</b>  <b>Tipo:</b> Aplicada  Descriptiva correlacional  <b>Diseño de la investigación</b>  No experimental transversal



Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable dependiente:  Garantía de derechos constitucionales	Población
<p><b>P1:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022?</p>	<p><b>O1:</b> Determinar la relación que existe entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.</p>	<p><b>H1:</b> Existe relación significativa entre el derecho a un proceso público y al juez natural con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.</p>		<p>Operadores de justicia del Ecuador comprendidos en jueces, fiscales y abogados</p> <p><b>Muestra no probabilística intencionada</b></p> <p>100 operadores de justicia dedicados al derecho penal del Ecuador comprendidos en jueces, fiscales y abogados</p>
<p><b>P2:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022?</p>	<p><b>O2:</b> Determinar la relación que existe entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-</p>	<p><b>H2:</b> Existe relación significativa entre el derecho a la igualdad procesal de las partes con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-</p>		<p><b>Técnica e instrumento</b></p> <p>Se utilizará la técnica de la encuesta para la recolección de los datos, la cual consistirá en obtener información mediante el cuestionario como instrumento para los</p>

	2022.	2022.		100 operadores de justicia dedicados al derecho penal a nivel de jueces, fiscales y abogados.
<b>P3:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022?	<b>O3:</b> Determinar la relación que existe entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.	<b>H3:</b> Existe relación significativa entre el derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia con la garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022.		

**ANEXO N°2: Matriz de operacionalización de variables**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Independiente:</b> Recurso extraordinario de casación en materia	El Recurso Extraordinario de Casación tiene su desarrollo normativo desde el Código Procesal Civil en su artículo 384° donde los fines del recurso, es unificar la jurisprudencia y la más adecuada y correcta interpretación de la ley y el derecho objetivo. La igualdad ante la ley, la previsión en los fallos emitidos por la justicia y los principios de certidumbre y seguridad jurídica, son aquellas consideraciones que se debe tener presente cuando	La variable independiente recurso extraordinario de casación en materia penal, será medida mediante las dimensiones, derecho a un proceso público y al juez natural, derecho a la igualdad procesal de las partes y derecho	Derecho a un proceso público y al juez natural	Juzgamiento en acto público	<b>ORDINAL</b>
				Intervención de todas las partes procesales	
				De ser juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos	
			Derecho a la igualdad procesal de las partes	Igualdad de armas legales del Ministerio Público y de la defensa	
Derecho a la defensa sin restricciones					

	abordamos a la casación en el sistema jurídico.  <b>Celis, citado por Rojas y Ticona (2022)</b>	a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia, a través de 09 indicadores aplicando la técnica de encuesta.		Derecho de acceso a los elementos probatorios	
			Derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia	Derecho a no inculparse injustamente	
				Todo investigado se presume inocente	
				Derecho a guardar silencio	
<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Dependiente:</b> Garantía de derechos	Se define la garantía de derechos constitucionales, en relación al artículo 139 inciso 6 de nuestra Constitución Política, donde se precisa a la instancia plural como	La variable dependiente garantía de derechos constitucionales,	Derecho a la comunicación previa de la acusación	Notificaciones oportunas de las imputaciones  Notificaciones de todas las incidencias del proceso	<b>ORDINAL</b>

<p>principio y derecho de la función jurisdiccional, también se reconoce en el artículo 14 inciso 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 inciso 2.h de la Convención Americana, de la cual nuestra constitución forma parte, se consagra el derecho que poseen todos los procesados a acceder a un recurso que permita que la sentencia condenatoria impuesta se revise en una instancia superior.</p> <p><b>San Martín, citado por Mena (2022)</b></p>	<p>será medida con las dimensiones derecho a la comunicación previa a la acusación, derecho a la defensa material y técnica, así como la dimensión concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, mediante 09 indicadores aplicando la técnica de encuesta.</p>		Comunicación de los imputados con sus abogados	
		Derecho a la defensa material y técnica	Designación de un abogado de libre elección para el proceso	
			Asignación de la defensa de oficio en caso no contar con recursos	
			Defensa irrestricta durante el proceso	
		Concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa y el derecho a ser juzgado sin	Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa	
			Acceso a todos los elementos de prueba de cargo	
			Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento	

			dilaciones indebidas		
--	--	--	-------------------------	--	--

### ANEXO N°3: Instrumento de recolección de datos

#### Cuestionario

A continuación, se presenta un conjunto de enunciados para recoger información desde su percepción, sobre la investigación “Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022”

Por favor, siga usted las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente y de forma clara los enunciados de las preguntas.
2. No deje preguntas sin contestar.
3. Marque con un aspa en sólo uno de los cuadros de cada pregunta.
4. Esta encuesta tiene una escala del 1 al 5 en el siguiente orden:

#### Referencias del nivel respuestas

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Recurso extraordinario de casación en materia penal	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
<b>D1:</b> Derecho a un proceso público y al juez natural						
<b>INDICADOR:</b> Juzgamiento en acto público						
1	Se aplica el juzgamiento en acto público					

<b>INDICADOR:</b> Intervención de todas las partes procesales					
2	Intervención de todas las partes procesales				
<b>INDICADOR:</b> De ser juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos					
3	De ser juzgado en el lugar donde se cometieron los hechos				
<b>D2:</b> Derecho a la igualdad procesal de las partes					
<b>INDICADOR:</b> Igualdad de armas legales del Ministerio Público y de la defensa					
4	Igualdad de armas legales del M. Público y de la defensa				
<b>INDICADOR:</b> Derecho a la defensa sin restricciones					
5	Derecho a la defensa sin restricciones				
<b>INDICADOR:</b> Derecho de acceso a los elementos probatorios					
6	Derecho de acceso a los elementos probatorios				
<b>D3:</b> Derecho a no declarar contra sí mismo y la garantía de presunción de inocencia					
<b>INDICADOR:</b> Derecho a no inculparse injustamente					
7	Derecho a no inculparse injustamente				
<b>INDICADOR:</b> Todo investigado se presume inocente					
8	Todo investigado se presume inocente				



<b>INDICADOR:</b> Derecho a guardar silencio						
9	Derecho a guardar silencio					
<b>N°</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b>  Garantía de derechos constitucionales	<b>ESCALA</b>				
		<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>D4:</b> Derecho a la comunicación previa de la acusación						
<b>INDICADOR:</b> Notificaciones oportunas de las imputaciones						
10	Notificaciones oportunas de las imputaciones					
<b>INDICADOR:</b> Notificaciones de todas las incidencias del proceso						
11	Notificaciones de todas las incidencias del proceso					
<b>INDICADOR:</b> Comunicación de los imputados con sus abogados						
12	Comunicación de los imputados con sus abogados					
<b>D5:</b> Derecho a la defensa material y técnica						
<b>INDICADOR:</b> Designación de un abogado de libre elección para el proceso						
13	Designación de un abogado de libre elección para el proceso					
<b>INDICADOR:</b> Asignación de la defensa de oficio en caso no contar con recursos						

14	Asignación de la defensa de oficio por no contar con recursos					
<b>INDICADOR:</b> Defensa irrestricta durante el proceso						
15	Defensa irrestricta durante el proceso					
<b>D6:</b> Concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas						
<b>INDICADOR:</b> Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa						
16	Acceso al tiempo suficiente para organizar su defensa					
<b>INDICADOR:</b> Acceso a todos los elementos de prueba de cargo						
17	Acceso a todos los elementos de prueba de cargo					
<b>INDICADOR:</b> Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento						
18	Cumplimiento de plazos establecidos en el procedimiento					

**INFORME DE OPINIÓN EXPERTOS DE  
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN**

Apellidos y Nombres del experto (a)	Cargo o Institución donde labora	Mención de Maestría/Doctorado
Barros Toaza Fidel Gaudencio	Abogado en libre ejercicio	Magíster en Derecho Penal y Criminología
<b>I. TÍTULO:</b> Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022		

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJ A				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	TITULO	Hace referencia al problemamencionando																				X

		las variables																				
2	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																				X
3	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
4	ACTUALIDAD	Está acorde a los cambios en la Administración Moderna																				X
5	ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica																				X
6	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos encantidad y calidad																				X
	INTENCIONALID	Adecuado para valorar los aspectos de la cultura																				X



**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Jimenez arias

( X )  
condiciones específicas del mismo.

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

+593989422000

Autor del Instrumento: Br. Angel Francisco

) El instrumento es aplicable por reunir las  
Lugar y fecha: Tumbes, 22 de agosto 2023

DNI N°: 1708566953

**MUY BUENA** Teléfono N°

Firma del experto



**INFORME DE OPINIÓN EXPERTOS DE  
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN**

Apellidos y Nombres del experto	Cargo o Institución donde labora	Mención de Maestría/Doctorado
---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

(a)		
Moreno Lascano Edwin Rolando	Abogado en libre ejercicio	Magíster en Derecho Constitucional
<b>I. TÍTULO:</b> Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022		

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJ A				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	TITULO	Hace referencia al problemamencionando las variables																				X
2	CLARIDAD	Esta formulado con lenguajeapropiado																				X
3	OBJETIVIDAD	Está expresado en																				X



		conductas observables																				
4	ACTUALIDAD	Está acorde a los cambios en la Administración Moderna																				X
5	ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica																				X
6	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
7	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de la cultura organizacional																				X
8	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos científicos																				X

9	COHERENCIA	Entre los indicadores y las dimensiones																				X
10	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
<b>TOTAL</b>																						100
<b>L</b>																						

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Jimenez arias

( X )  
condiciones específicas del mismo.

Autor del Instrumento: Br. Angel Francisco

) El instrumento es aplicable por reunir las  
Lugar y fecha: Tumbes, 22 de agosto 2023

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

DNI N°: 050137527-3

**MUY BUENA** Teléfono N° +593985348530

Firma del experto:



**INFORME DE OPINIÓN EXPERTOS DE  
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN**

Apellidos y Nombres del experto (a)	Cargo o Institución donde labora	Mención de Maestría/Doctorado
Cornejo Aguiar José Sebastián	Docente ordinario Universidad Uniandes	Magister en Derecho Penal
<b>II. TÍTULO:</b> Recurso extraordinario de casación en materia penal y garantía de derechos constitucionales en la Corte Nacional de Justicia, Ecuador 2021-2022		

### III.ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJ A				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	TITULO	Hace referencia al problema mencionando las variables																				X
2	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																				X
3	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
4	ACTUALIDAD	Está acorde a los cambios en la Administración Moderna																				X

5	ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica																			X
6	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos encantidad y calidad																			X
7	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de la cultura organizacional																			X
8	CONSISTENCIA	Está basado en aspectosteórico científicos																			X
9	COHERENCIA	Entre los indicadores y lasdimensiones																			X
10	METODOLOGÍA	La estrategia responde alpropósito del diagnóstico																			X

<b>TOTAL</b> <b>L</b>																					100
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Jimenez arias

) El instrumento es aplicable por reunir las condiciones específicas del mismo.

) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

**V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**VI.**

Autor del Instrumento: Br. Angel Francisco

) El instrumento es aplicable por reunir las Lugar y fecha: Tumbes, 22 de agosto 2023

Cédula N°: 172048524-0

**MUY BUENA** Teléfono +593987342363



Firma del experto